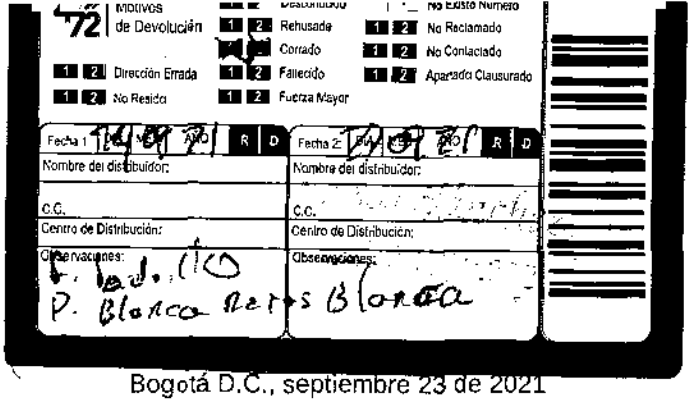

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2021

Señor(a)
Jose Orlando Diaz Ramirez
orlandoj.diazramirez@gmail.com
Email: orlandoj.diazramirez@gmail.com CARRERA 26A 39 21
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA FALLO ACCION DE TUTELA 2021-00182

Respetado Señor **Diaz Ramírez** reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad.

De manera tenta me permito hacer las siguientes precisiones:

Hechos y actuaciones:

1. El señor **JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ**, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, radica derecho de petición el día 21 de noviembre de 2020, con radicado **SDQS 3331172020**, donde se evidencia en la misma, **la solicitud de revocatoria de cinco (05) comparendos**, la cual se anexa al presente documento, por lo tanto, procede este despacho a dar respuesta a la petición correspondiente a los once (11) comparendos, de los cuales de seis (06) de ellos no se había recibido solicitud alguna.

2. El escrito del señor **DIAZ RAMIREZ** es de la órbita de competencia de la Subdirección de Contravenciones de Transito, de tal suerte por reparto le correspondió pronunciarse a esta Autoridad de Transito y la contratista VANESSA RAMIREZ POLANCO.

3. De forma oportuna, se brindó respuesta de fondo al usuario de los cinco comparendos que menciona en su escrito, a través de la misma plataforma Bogotá Te Escucha el día 07 de diciembre de 2020, mediante documento PDF de diecisiete (17) folios, firmado por la autoridad Transito **EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ.**

De acuerdo a lo ordenado por el **JUZGADO 72 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**, se procede a dar respuesta de fondo respecto a los comparendos descritos en la Acción de Tutela, los cuales no habían sido requeridos en la petición anterior.

Se comunica que respecto a las órdenes de comparendos N° **11001000000023418110 del 05/14/2019, 11001000000023422762 del 05/20/2019, 11001000000023437303 del 06/10/2019, 11001000000023411494 del 05/08/2019, 11001000000023382078 del 04/02/2019, 11001000000023263230 del 03/15/2019, 11001000000023245615 del 02/27/2019, 11001000000022808867 del 01/28/2019, 11001000000022815153 del 01/31/2019,** la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "*INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo*".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111611000
Destinatario
Nombre/Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ
Dirección: CARRERA 26A 39 21
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111311375
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 Línea 4 72 5 55 A A A
Operador autorizado: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mandato Comunicación de Correo
4-72

Así las cosas, los comparendos en mención fueron remitidos vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, la cual corresponde a la **CRA 5 No 33-21 APT 101 EN LA CIUDAD DE BOGOTA**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19140835
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 5 Nº 33-21 APT 101	**Departamento:**	BDGOTA D.C.

En su petición se relacionan los siguientes comparendos, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AVISO	RESOLUCIÓN FALLO
11001000000023418110 del 05/14/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019	938331 del 08/23/2019
11001000000023422762 del 05/20/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICAOO 05/07/2019	890792 del 08/14/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

110010000000 23437303 del 06/10/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	ENTREGADO (ANEXO)	N/A	848598 del 07/23/2019
110010000000 23411494 del 05/08/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	ENTREGADO (ANEXO)	N/A	771260 del 06/26/2019
110010000000 23382078 del 04/02/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	688605 del 06/17/2019
110010000000 23263230 del 03/15/2019,	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	NO RESIDE (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019	661900 del 06/04/2019
110010000000 23245615 del 02/27/2019,	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	538628 del 05/21/2019
110010000000 22808867 del 01/28/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGDTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISD 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	339710 del 04/05/2019
110010000000 22815153 del 01/31/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BDGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESDLUCIDN AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	337538 del 04/05/2019
110010000000 22705167 del 02/06/2019	769/2002	N/A	NOTIFICADO PERSONAL-MENTE EN VIA PUBLICA	N/A	N/A	236331 del 03/11/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

110010000000 20391414 del 06/12/2018	769/20021	N/A	NOTIFICADO PERSONAL-MENTE EN VIA PUBLICA	N/A	N/A	649412 del 07/13/2018

Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Respecto a las órdenes de comparendo **11001000000D22705167 del 02/06/2019, 11001000000020391414 del 06/12/2018**, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, es decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. **11001000000022705167 del 02/06/2019** fue impuesto por la infracción codificada como C11 la cual establece:

"No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente."

Los comparendos No. **11001000000020391414 del 06/12/2018** fue impuesto por la infracción codificada como C14 la cual establece:

"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente."

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición dlos comparendos en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, ***el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida.*** *La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) DÍAS (ONCE (11) DIAS PARA COMPARENDOS ELECTRÓNICOS) siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. ***Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley****. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo indica el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento de los comparendos objeto de la petición, evidencia este despacho que no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Aunado lo anterior, es importante aclarar que en todos los casos se interrumpió la **CADUCIDAD** de la Acción Contravencional, con la expedición de las resoluciones que resolvieron su situación contravencional, tal y como lo contempla el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre su petición referente a la prescripción, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad, se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos ya están vencidos; por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas de tránsito.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co también lo puede hacer a través de la página web del SIMIT y obtener los beneficios otorgados por la ley, con descuentos hasta el 50% en el valor del capital y 100% en el valor de los interés por mora.

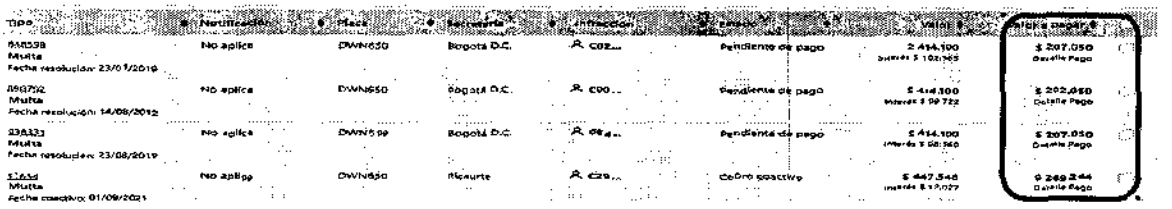

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
1300100000020391414 **Comparendo** Fecha imposición: 12/06/2019	No aplica	DWN656	Bogotá D.C.	C14...	Pendiente No tiene curso	$ 390.600	$ 390.600 Detalle Pago
682273 **Multa** Fecha resolución: 23/07/2018	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	H03...	Pendiente de pago	$ 130.200 Interes $ 47.074	$ 65.100 Detalle Pago
1096808 **Multa** Fecha resolución: 06/11/2018	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	D65...	Pendiente de pago	$ 781.206 Interés $ 256.610	$ 390.666 Detalle Pago
2363311 **Multa** Fecha resolución: 11/03/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C11...	Pendiente de pago	$ 414.186 Interés $ 113.876	$ 207.656 Detalle Pago
3192.10 **Multa** Fecha resolución: 05/04/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 113.648	$ 207.886 Detalle Pago

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
3325.18 **Multa** Fecha resolución: 05/04/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 113.648	$ 207.050 Detalle Pago
3386.20 **Multa** Fecha resolución: 21/05/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 110.702	$ 207.050 Detalle Pago
3433.30 **Multa** Fecha resolución: 04/06/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 108.897	$ 207.050 Detalle Pago
3454.05 **Multa** Fecha resolución: 12/06/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 107.211	$ 207.050 Detalle Pago
3712.60 **Multa** Fecha resolución: 26/08/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 103.059	$ 207.050 Detalle Pago

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilito la línea 3649400 extensiones 7803 – 7805 – 7815 – 6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 23-09-2021 03:53 PM
Anexos: SDQS 3331172020, RESPUESTA PETICION 3331172020, GUIAS Y COMPARENDOS

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023418110

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/14/2019 15:51:34	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187339	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-16 8:55:36. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-25 0:5:2. 0	(3) Registro devolución. Causal: OTROS; CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE	
2019-7-12 4:18:33. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-06 NOTIFICADO 15/07/2019	
2019-7-12 4:24:13. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023418110

Fecha de Imposición: 16 de mayo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
14 de mayo de 2019 15:51:34

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835		DWN650
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101		BOGOTA Bogota D.C.	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**		

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANDREA	NANCY YOLIMA BUITRAGO
Placa: 187339	Placa: 094269

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023422762

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/20/2019 17:32:27	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	187339	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

CONFIRMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-6-21 11:44:8. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-24 13:48:38. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE	
2019-7-4 0:47:35. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	
2019-7-4 1:17:49. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023422762

Fecha de Imposición 21 de mayo de 2019

Consulte su orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
20 de mayo de 2019 17:32:27

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la Infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANDREA	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 187339	Placa: 894083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023437303

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
06/10/2019 12:29:09	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	94263	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-6-11 9:42:18. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-13 16:24:22. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 12/06/2019	
2019-6-13 16:53:53. 0	(4) Registro envio a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023437303

Fecha de Imposición 11 de junio de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10 de junio de 2019 12:29:09

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 62 - CR 11 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VIA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835

Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101 — BOGOTA Bogota D.C. — Placa: DWN650

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
BLANCO BARRERA NATALI	NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 94263	Placa: 090205

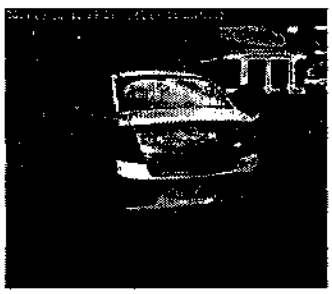

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023411494

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/08/2019 09:35:57	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICION

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187397	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACION DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-8 13:38:33. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-5-23 18:56:18. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 16/05/2019	
2019-5-23 20:46:14. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023411494

Fecha de Imposición 08 de mayo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACION DE LA INFRACCION

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08 de mayo de 2019 09:35:57

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 78 CNT, EXISTE SEÑAL SR-28

INFORMACION DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC	19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101		BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
PADILLA LOZANO ANYI JIMENA	NANCY YOLIMA BUITRAGO
Placa: 187397	Placa: 094269

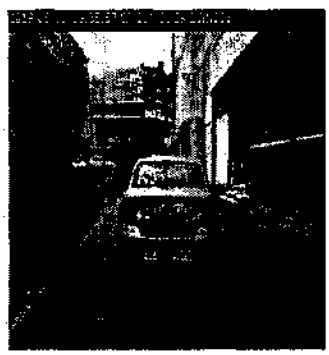

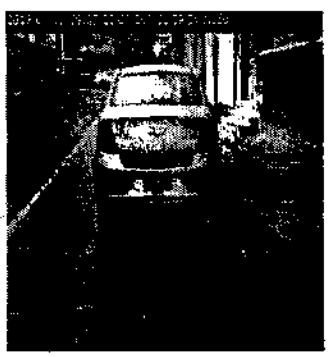

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023382078

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
04/02/2019 10:42:21	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE DRIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	63814	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	POF
2019-4-4 19:41:38. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-4-12 15:38:22. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-5-7 7:35:58. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	
2019-5-7 7:49:52. 0	(4) Registro envio a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023382078

Fecha de Imposición 04 de abril de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
02 de abril de 2019 10:42:21

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
YAÑEZ GUTIERREZ JAIRO ANDRES	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 63814	Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023263230

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03/15/2019 14:56:32	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	187402	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DE CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-22 10:11:49. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-3-29 18:22:29. 0	(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE	
2019-5-4 3:39:18. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019	
2019-5-4 3:47:38. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023263230

Fecha de Imposición 22 de marzo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
15 de marzo de 2019 14:56:12

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 6 - CL 121 - USAQUEN

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

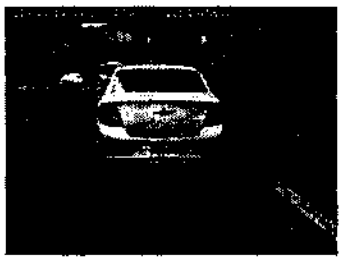

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 29140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	**Placa** DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
LOZANO QUINTERO EDNNY JULIETH	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 187402	Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023245615

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
02/27/2019 10:59:44	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
SANDY VILLAMIL CASTELLANOS	63814	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-7 8:21:30. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-3-18 17:10:57. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-4-8 11:25:21. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	
2019-4-8 11:37:9. 0	(4) Registro envio a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023245615

Fecha de imposición 07 de marzo de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
27 de febrero de 2019 10:59:44

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT ESTADO ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	DWN650

Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101 BOGOTA BOGOTÁ D.C.

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	SANDY VILLAMIL Placa: 181741

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022808867

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/28/2019 16:22:29	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	90495	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-1-29 16:33:47. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-11 15:38:35. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-2-25 8:17:54. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 8:31:2. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022808867

Fecha de Imposición 29 de enero de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
28 de enero de 2019 16:22:29

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VIA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACION DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA	**Placa** DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022815153

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/31/2019 10:27:09	C.02	DWN650
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Dayana Katherine Cala Parra	187386	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE DRLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-2-2 11:3:56. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-11 18:10:42. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-2-25 5:45:10. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 6:5:37. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022815153

Fecha de Imposición 02 de febrero de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
31 de enero de 2029 10:27:09

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 69b - CL 25 - FONTIBON

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT HAY SR 2B ART 75Y76CN Y Y ENE STADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	DWN650

Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101 BOGOTA

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la Infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	Dayana Katherine Cala Parra Placa: 094281

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

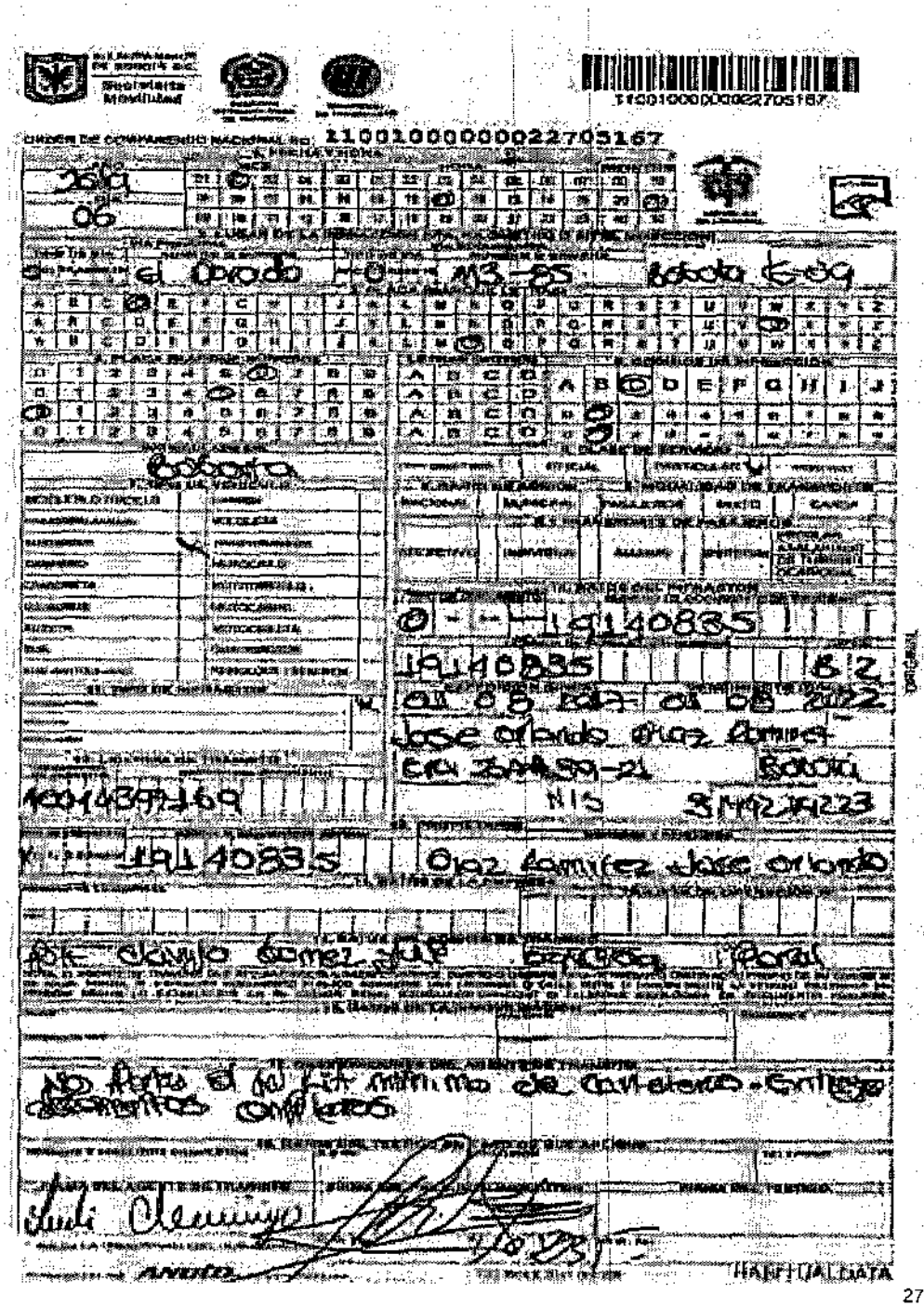
11001000000022705167
Bogotá
Bogotá
1911408835
1911408835
Jose orlando diaz gomez
Bogotá
1911408835
Diaz Gomez Jose orlando
Jose orlando Gomez Jose
Bogotá
Luis Ramirez
HABILITACIÓN

27

110010000000 23437303 del 06/10/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 N° 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	ENTREGADO (ANEXO)	N/A	848598 del 07/23/2019
110010000000 23411494 del 05/08/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 N° 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	ENTREGADO (ANEXO)	N/A	771260 del 06/26/2019
110010000000 23382078 del 04/02/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 N° 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADD (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	688605 del 06/17/2019
110010000000 23263230 del 03/15/2019,	1843/2017	RUNT	CRA 5 N° 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	NO RESIDE (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADD 24/04/2019	661900 del 06/04/2019
110010000000 23245615 del 02/27/2019,	1843/2017	RUNT	CRA 5 N° 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCIDN AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	538628 del 05/21/2019
110010000000 22808867 del 01/28/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 N° 33-21 APT 101 EN BOGDTÁ	CERRADD (ANEXO)	RESOLUCIDN AVISO 116 DEL 2019-02-19 NDTIFICADO 26/02/2019	339710 del 04/05/2019
110010000000 22815153 del 01/31/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 N° 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADD (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	337538 del 04/05/2019
110010000000 22705167 del 02/06/2019	769/2002	N/A	NOTIFICADO PERSONAL-MENTE EN VIA PUBLICA	N/A	N/A	236331 del 03/11/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

11001000000020391414 del 06/12/2018	769/20021	N/A	NOTIFICADO PERSONAL-MENTE EN VIA PUBLICA	N/A	N/A	649412 del 07/13/2018

Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Respecto a las órdenes de comparendo **11001000000022705167 del 02/06/2019, 11001D000000020391414 del 06/12/2018**, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, es decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. **11001000000022705167 del 02/06/2019** fue impuesto por la infracción codificada como C11 la cual establece:

"No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente."

Los comparendos No. **11001000000020391414 del 06/12/2018** fue impuesto por la infracción codificada como C14 la cual establece:

"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente."

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición dlos comparendos en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, al afirmar que:

"*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos,* ***el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida***. *La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias*." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) DÍAS (ONCE (11) DIAS PARA COMPARENDOS ELECTRÓNICOS) siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. ***Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley****. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo indica el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento de los comparendos objeto de la petición, evidencia este despacho que no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Aunado lo anterior, es importante aclarar que en todos los casos se interrumpió la **CADUCIDAD** de la Acción Contravencional, con la expedición de las resoluciones que resolvieron su situación contravencional, tal y como lo contempla el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre su petición referente a la prescripción, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad, se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos ya están vencidos; por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas de tránsito.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co también lo puede hacer a través de la página web del SIMIT y obtener los beneficios otorgados por la ley, con descuentos hasta el 50% en el valor del capital y 100% en el valor de los interés por mora.

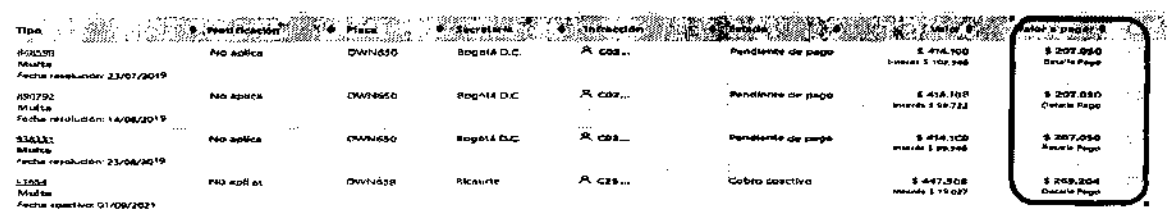

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
1606358 Multa Fecha resolución: 23/07/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C03...	Pendiente de pago	$ 414.900 Interes $ 192.366	$ 207.450 Descuento Pago
1901792 Multa Fecha resolución: 14/08/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.900 Interes $ 59.722	$ 207.450 Descuento Pago
1936131 Multa Fecha resolución: 23/08/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C03...	Pendiente de pago	$ 414.900 Interes $ 89.366	$ 207.450 Descuento Pago
11554 Multa Fecha resolución: 01/09/2021	No aplica	DWN650	Ricaurte	C29...	Cobro coactivo	$ 447.908 Interes $ 119.027	$ 259.204 Descuento Pago

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
11001000000020331414 Comparendo Fecha imposición: 12/06/2018	Na aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C14...	Pendiente N4 tiene curso	$ 390.600	$ 390.999 Detalle Pag4
6827Z5 Multa Fecha resolución: 23/07/2016	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	H62...	Pendiente de pag4	$ 139.200 Interés $ 47.074	$ 65.199 Detalle Pago
1094608 Multa Fecha resolución: 06/11/2019	N4 aplica	DWN650	Bogotá D.C.	D0a...	Pendiente de pago	$ 781.200 Interés $ 256.610	$ 390.400 Detalle Pago
236331 Multa Fecha resolución: 11/03/2019	N4 aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C11...	Pendiente de pago	$ 414.105 Interés $ 113.076	$ 207.050 Detalle Pag
339710 Multa Fecha resolución: 05/04/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C95...	Pendiente de pag4	$ 414.105 Interés $ 116.644	$ 207.050 Detalle Pago

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
337538 Multa Fecha resolución: 05/04/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pag4	$ 414.100 Interés $ 116.648	$ 207.050 Detalle Pago
338628 Multa Fecha resolución: 24/05/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 110.703	$ 207.050 Detalle Pago
661980 Multa Fecha resolución: 04/06/2019	Na aplica	DWN650	Bogotá D.C	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 108.897	$ 207.050 Detalle Pago
0Nkk26 Multa Fecha resolución: 17/06/2019	Na aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 107.315	$ 207.050 Detalle Pago
771263 Multa Fecha resolución: 26/06/2019	No aplica	DWN650	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 106.283	$ 207.050 Detalle Pago

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilito la línea 3649400 extensiones 7803 – 7805 – 7815 – 6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 23-09-2021 03:53 PM
Anexos: SDQS 3331172020, RESPUESTA PETICION 3331172020, GUIAS Y COMPARENDOS

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Linea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

1100100000023418110

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/14/2019 15:51:34	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187339	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-16 8:55:36. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-25 0:5:2. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE	
2019-7-12 4:18:33. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019	
2019-7-12 4:24:13. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023418110

Fecha de imposición 16 de mayo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
14 de mayo de 2019 13:51:34

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANDREA	NANCY YOLIMA BUITRAGO
Placa: 187339	Placa: 094269

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023422762

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/20/2019 17:32:27	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	187339	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-21 11:44:8. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-24 13:48:38. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE	
2019-7-4 0:47:35. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	
2019-7-4 1:17:49. 0	(4) Registro envio a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023422762

Fecha de Imposición: 21 de mayo de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
20 de mayo de 2019 17:32:27

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 78 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANDREA	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 187339	Placa: 094003

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023437303

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
06/10/2019 12:29:09	C.02	DWN650
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	94263	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-6-11 9:42:18. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-13 16:24:22. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 12/06/2019	
2019-6-13 16:53:53. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023437303

Fecha de Imposición 11 de junio de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10 de junio de 2019 22:29:09

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 62 - CR 11 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VIA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

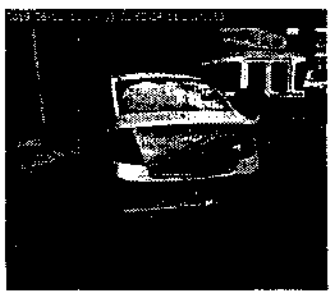

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140035	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa OWN650

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la Infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
BLANCO BARRERA NATALI	NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 94263	Placa: 090205

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023411494

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/08/2019 09:35:57	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187397	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-8 13:38:33. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-5-23 18:56:18. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 16/05/2019	
2019-5-23 20:46:14. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023411494

Fecha de Imposición 08 de mayo de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08 de mayo de 2019 09:35:57

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

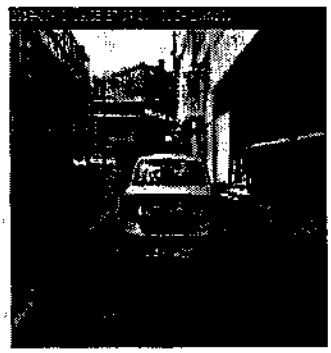

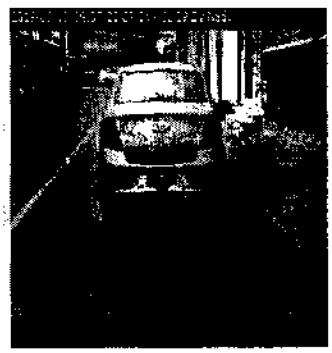

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT. EXISTE SEÑAL SR-28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota o.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
PADILLA LOZANO ANYI JIMENA	NANCY YOLIMA BUITRAGO
Placa: 107397	Placa: 094269

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023382078

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
04/02/2019 10:42:21	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	63814	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-4-4 19:41:38. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-4-12 15:38:22. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-5-7 7:35:58. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	
2019-5-7 7:49:52. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023382078

Fecha de Imposición 04 de abril de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
02 de abril de 2019 10:42:21

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTÁ Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
YAÑEZ GUTIERREZ JAIRO ANDRES	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 63814	Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BDGOTÁ D.C.

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023263230

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03/15/2019 14:56:32	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICION

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	187402	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACION DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-22 10:11:49. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-3-29 18:22:29. 0	(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE	
2019-5-4 3:39:18. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019	
2019-5-4 3:47:38. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023263230

Fecha de Imposición 22 de marzo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
15 de marzo de 2019 14:56:32

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 6 - CL 121 - USAQUEN

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	**Placa** DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
LOZANO QUINTERO EDNNY JULIETH	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 187402	Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023245615

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
02/27/2019 10:59:44	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICION

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
SANDY VILLAMIL CASTELLANOS	63814	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACION DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-7 8:21:30. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-3-18 17:10:57. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-4-8 11:25:21. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	
2019-4-8 11:37:9. 0	(4) Registro envío a SICDN	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023245615

Fecha de Imposición 07 de marzo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 27 de febrero de 2019 10:59:44	

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT ESTADO ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA BOGOTA D.C.	**Placa** DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:** SANDY VILLAMIL **Placa:** 181741	

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022808867

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/28/2019 16:22:29	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICION

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	90495	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACION DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-1-29 16:33:47. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-11 15:38:35. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-2-25 8:17:54. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 8:31:2. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022808867

Fecha de imposición 19 de enero de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
28 de enero de 2019 16:22:20

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VÍA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	DWN650

Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101 BOGOTA

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022815153

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/31/2019 10:27:09	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Dayana Katherine Cala Parra	187386	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-2-2 11:3:56. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-11 18:10:42. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-2-25 5:45:10. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 6:5:37. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214217363371
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022815153

Fecha de Imposición 02 de febrero de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
31 de enero de 2019 10:27:09

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 69b - CL 25 - FONTIBON

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 36 CNT HAY SR 28 ART 75Y76CNT Y ENE STADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	DWN650

Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101 BOGOTA

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	Daybna Katherine Cala Parra Placa: 094281

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

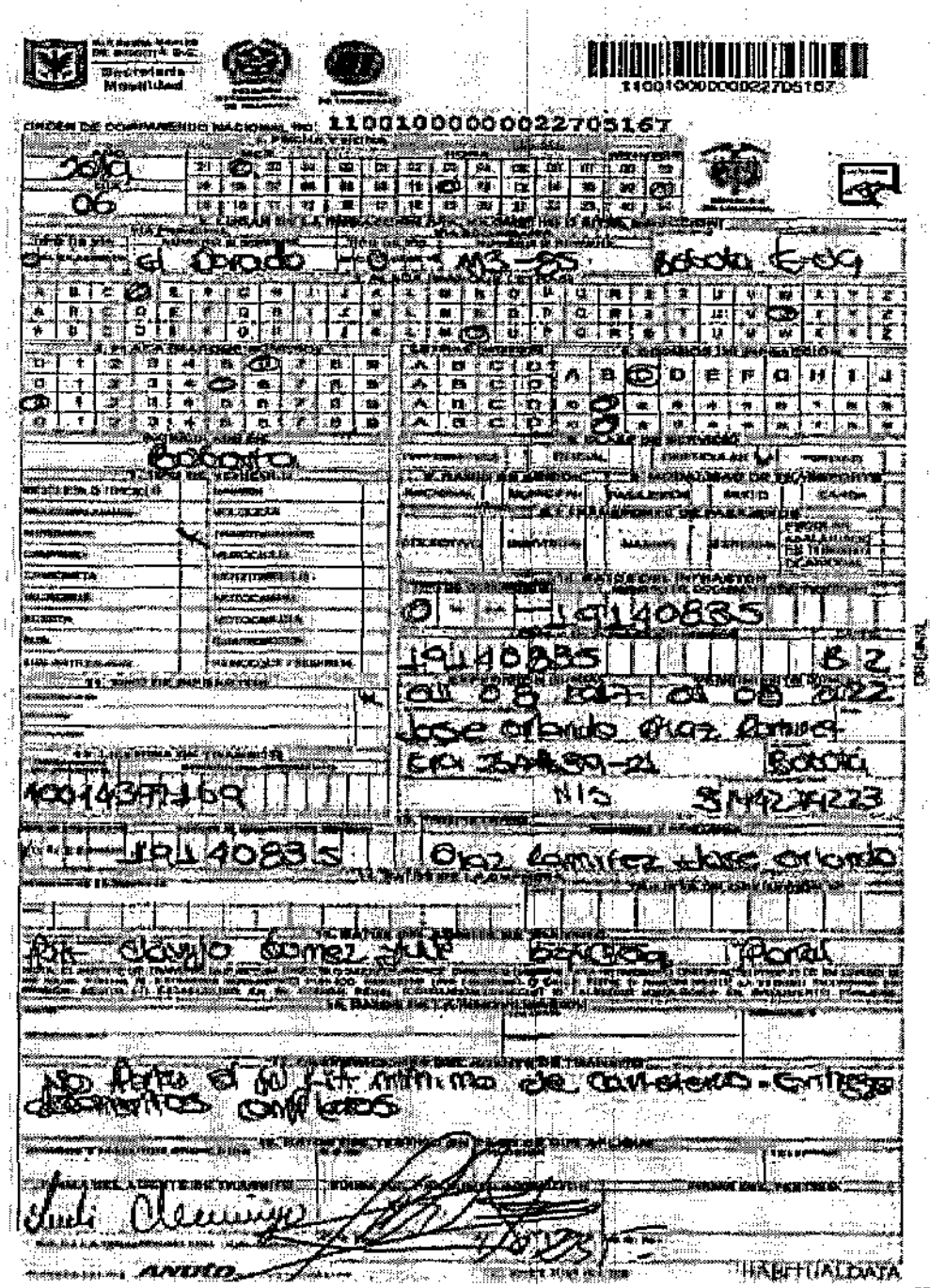

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

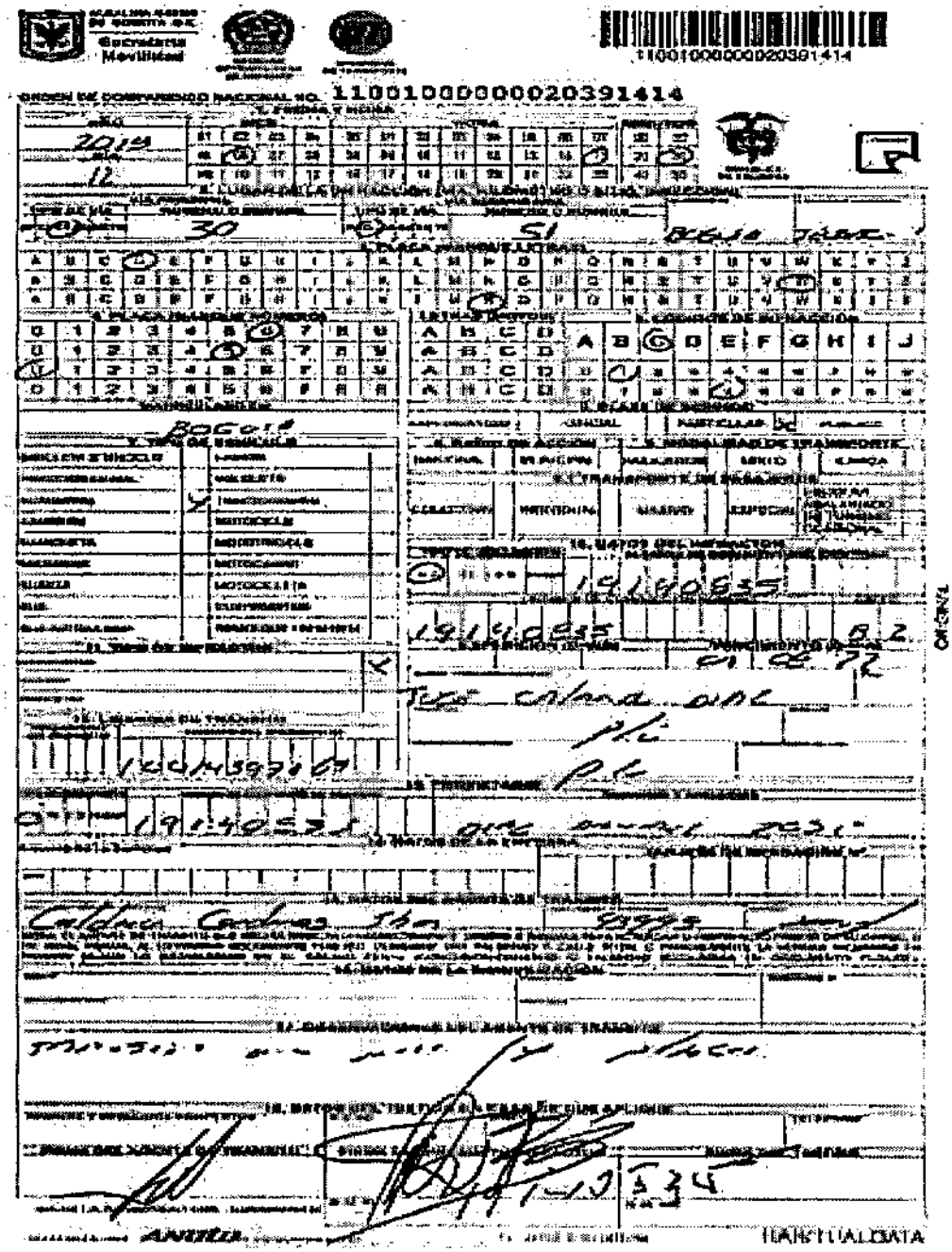

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano; Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

SEÑORES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTA
E. S. D.

DERECHO DE PETICION AT. 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL
SOLICITUD REVOCACION COMPARENDOS

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C.C 18.140.835 de Bogotá, de la manera más respetuosa por medio de este escrito solicito la REVOCACION DIRECTA de los comparendos que relaciono más adelante, mi solicitud de conformidad al articulo 93 del código contenciosos administrativo y sean restablecidos mis derechos y de esta forma **OFICIOSAMENTE se declare la CADUCIDAD de las sanciónes** que fuera impuesta a conductor sin identificar según requisitos de Ley, con ocasión de infracciónes de Tránsito según Orden de Foto-Comparendos que relaciona s más adelante:

Subsidiariamente.

Se declare la falta de ejecutoria del titulo
Por los siguientes:
1.- Falta de notificación o indebida notificación, conductor sin identificar
2.- Violación al debido proceso
3.- Indebida valoración de la pruebas
4.- Prescripción de términos

COMPARENDOS

[redacted]

[redacted]	936331	23/04/2019	11001000000023418110(Foto/Multa)	14/06/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	COE	414.100	89.842	0	207,000
[redacted]	990792	14/06/2019	11001000000023422792(Foto/Multa)	20/06/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	COE	414.100	89.701	0	207,000
[redacted]	846098	29/07/2019	11001000000023437363(Foto/Multa)	10/08/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	COE	414.100	89.847	0	207,000
[redacted]	771266	20/08/2019	11001000000023411494(Foto/Multa)	06/09/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	COE	414.100	89.847	0	207,000
[redacted]	686605	17/09/2019	11001000000023882078(Foto/Multa)	02/04/2019	11001000	JOSE ORLA	Pendiente	COE	414.100	84.186	0	207,000

del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.»
Hechos que no han ocurrido.
El CODIGO GENERAL DEL PROCESO en sus artículos TAMBIEN REGULA las notificaciones en sus Arts 291, 292 y 2923 y el procedimiento, el emplazamiento o notificación por **aviso se hará después haber cumplido con la notificación personal**, en aras del debido proceso, para omitir tal requisito se declarará bajo la gravedad del juramento no conocer la dirección para proceder con la notificación por aviso y el emplazamiento por edicto, la omisión de este requisito conociendo la dirección serís una falsedad, para el caso concreto la dirección de movilidad y transito conoce mi dirección y correo electrónico para las notificaciones, notificaciones que no fueron realizades, tipifica una resolución en violación al debido proceso, la defense y contradicción y una NULIDAD por falta o indebida notificación. Art. 133 C.G.P

En efecto, el Código Nacional de Tránsito, en su artículo 161, establece que las contravenciones a las normas de tránsito caducan a los seis meses. En este tiempo, los funcionarios del tránsito deben identificar al infractor. Pero si pasado este período no lo hacen y el infractor no se notifica voluntariamente, es obligación eliminarla del sistema.

Materializado el hecho "FALTA O INDEBIDA NOTIFICACION" pasados 6 meses se configura el fenómeno de la caducidad (prescripción) que para el caso concreto ha pasado más de un año y cada una de las foto multas

Es de aclarar, qua éste procedimiento se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones.

Dos:- Las infracciones relacionados sin notificar han superado más de un año.

La no notificación, causa el desconocimiento de la situación alegada, en violación al Art. 29 de la CARTA POLITICA DE COLOMBIA, el derecho al DEBIDD PROCESO, LA DEFENSA Y LA CONTRADICION

LA CADUCIDAD

La figura de la caducidad se encuentra contemplada en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Art. 11 de la Ley 1843 del 14 de Julio de 2017, donde se prevé que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1) contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella (para los comparendos impuestos con posterioridad a la vigencia de la referida Ley) y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia de que trata el artículo 136 del mismo Código.

***El viceministro Juan Camilo Ostos** explicó cómo los ciudadanos pueden interponer una denuncia en caso de que reciban una notificación de fotomulta por una cámara que no esté señalizada de acuerdo con la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.*

TRES:- No existe identificación plena del conductor.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

JURISPRUDENCIA

Sentencia C-875/11

La hipótesis de silencio administrativo positivo que introduce el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 no se puede considerar contraria al derecho al debido proceso de la administración ni al orden social justo, pue es al Estado al que le corresponde definir la situación jurídica de los administrados. Cosa distinta es la responsabilidad civil y patrimonial del funcionario que omitió resolver en tiempo, asunto éste que el precepto acusado consagra expresamente.

Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición.* ***Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente,*** *sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

La sección cuarta del Consejo de estado en sentencia 17460 del 25 de marzo de 2010, manifestó lo siguiente

Por lo anterior, la Sala ha indicado que al plantear la excepción de falta de ejecutoria del título ejecutivo , "el ejecutado puede cuestionar la falta de notificación del título de cobro, pues, se insiste, para que el acto tenga vocación de ejecutoria y sea exigible debe producir efectos jurídicos, la cual sólo ocurre cuando se da a conocer al interesado mediante las formas de notificación previstas en la ley".

Por consiguiente, contrario a lo alegado por la DIAN, resulta procedente que, dentro del proceso de cobro, el administrado discuta la notificación del título ejecutivo con el fin de desvirtuar la ejecutoriedad del acto que sirve de sustento al mandamiento de pago.

(...)

Por consiguiente, esta Corporación advierte que se vulneró el derecho de defensa invocado por lo demandante, porque no pudo conocer la Resolución Sanción. La anterior situación impidió a la demandante interponer los recursos procedentes contra el acto sancionatorio, la que deja sin sustento el argumento de la DIAN, según el cual, el acto quedó ejecutoriado y en firme porque no fue impugnado.

BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

SOLICITUD REVOCATORIA FOTO COMPARENDOS SIN NOTIFICAR

1 mensaje

jose orlando diaz ramirez <orlandoj.diazramirez@gmail.com> 21 de noviembre de 2020, 15:14
Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

jose orlando diaz ramirez <orlandoj.diazramirez@gmail.com>

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y DE TRANSITO DE BOGOTA
E. S. D.

DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE C.N

SOLICITUD REVOCATORIA FOTO COMPARENDOS SIN NOTIFICAR.

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la manera mas respetuosa ante su despacho con el fin de tramitar solicitud de revocatoria de foto comparendos sin notificar, hecho que encontré al revisar la página con el fin de revisar comparendo que se encuentra en impugnación
Con el presente RECURSO DE SOLICITUD REVOCATORIA en archivo adjunto..

Respetuosamente,

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ
C.C 19.140.835 de Bogotá

REVOCATORIA TRANSITO.docx
4003K

Bogotá D.C, 07 de diciembre de 2020

Señor (a):
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

REF: RTA SDQS 3331172020

Respetado (a) Señor (a) DIAZ:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto a las órdenes de comparendos **N° 11001000000023418110 del 05/14/2019, 11001000000023422762 del 05/20/2019, 11001000000023437303 del 06/10/2019, 11001000000023411494 del 05/08/2019, 11001000000023382078 del 04/02/2019,** la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19140835
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 8 N° 33-21 APT 101	**Departamento:**	BOGOTA D.C.

En su petición se relaciona los siguientes comparendos, para mayor claridad y comprensión se relaciona, informando la dirección de envío, el tipo y modo de notificacion y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AVISO	RESOLUCIÓN FALLO
11001000000023418110 del 05/14/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019	938331 del 08/23/2019
11001000000023422762 del 05/20/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	890792 del 08/14/2019
11001000000023437303 del 06/10/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	ENTREGADO (ANEXO)	N/A	848598 del 07/23/2019
11001000000023411494 del 05/08/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	ENTREGADO (ANEXO)	N/A	771260 del 06/26/2019
11001000000023382078 del 04/02/2019	1843/2017	RUNT	CRA 5 Nº 33-21 APT 101 EN BOGOTÁ	CERRADO (ANEXO)	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	688605 del 06/17/2019

Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaria Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - articulo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 del 14 julio 2017.

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, no se configura el fenómeno de la caducidad ya que no pasó un año desde la imposición del mismo al momento en que se generó la resolución que lo declaró contraventor, interrumpiendo así el fenómeno jurídico de la caducidad.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre su petición referente a la prescripción, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

> *"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."*

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la ley, no aplica este beneficio para las deudas de comparendos por hechos que estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea de talle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de segundad, se debe dar clic en continuar.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez
Anexo: Guias de comparendos en 2 folios.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ANEXOS

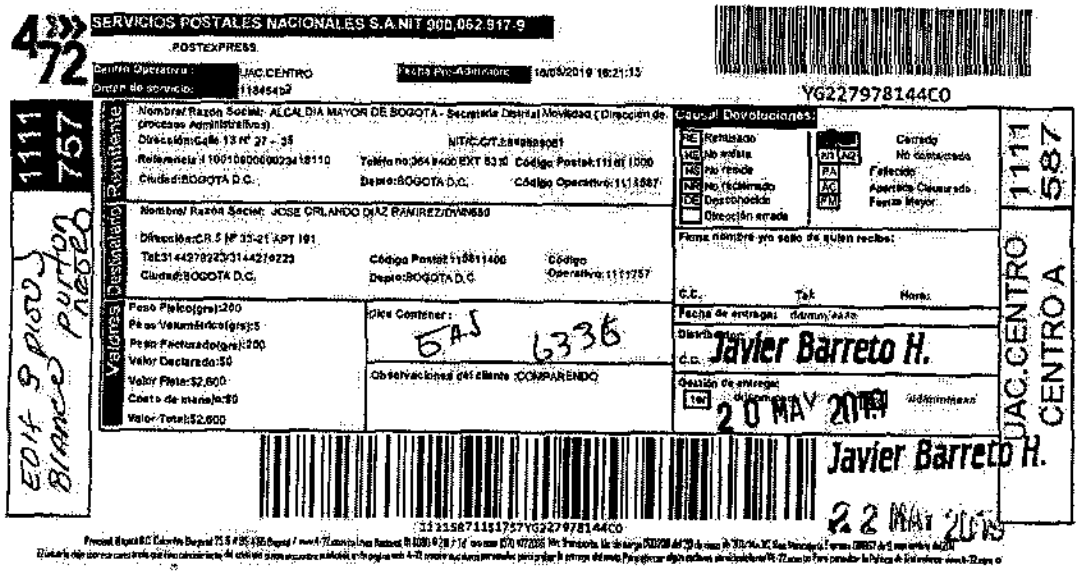

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 118454b2
Fecha Pre-Admisión: 10/05/2019 16:21:15
YG227978144CO
1111 757
Remitente: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 Nº 37 - 35 NIT/C.C/T.I: 899999061
Referencia: 1100160000023418110 Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587
Destinatario: Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN650
Dirección: CR 5 Nº 33-21 APT 101
Tel: 3144278223/3144219223 Código Postal: 110811400 Código Operativo: 1111757
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
Valores: Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 5
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.600
Dice Contener: EAJ 6336
Observaciones del cliente: COMPARENDO
Causal Devoluciones: RE Rehusado; NE No existe; NS No reside; NR No reclamado; DE Desconocido; Dirección errada; C1 C2 Cerrado; N1 N2 No contactado; FA Fallecido; AC Apartado Clausurado; FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: Javier Barreto H.
C.C. Tel: Horas:
Fecha de entrega: 20 MAY 2019
Distribuidor: Javier Barreto H.
C.C.
Gestión de entrega: 1er 20 MAY 2019 2do dd/mm/aaaa
1111 587 UAC.CENTRO CENTRO A
EDIF 9 PISOS BLANCO PORTON NEGRO
Javier Barreto H.
22 MAY 2019
111158711511757YG227978144CO

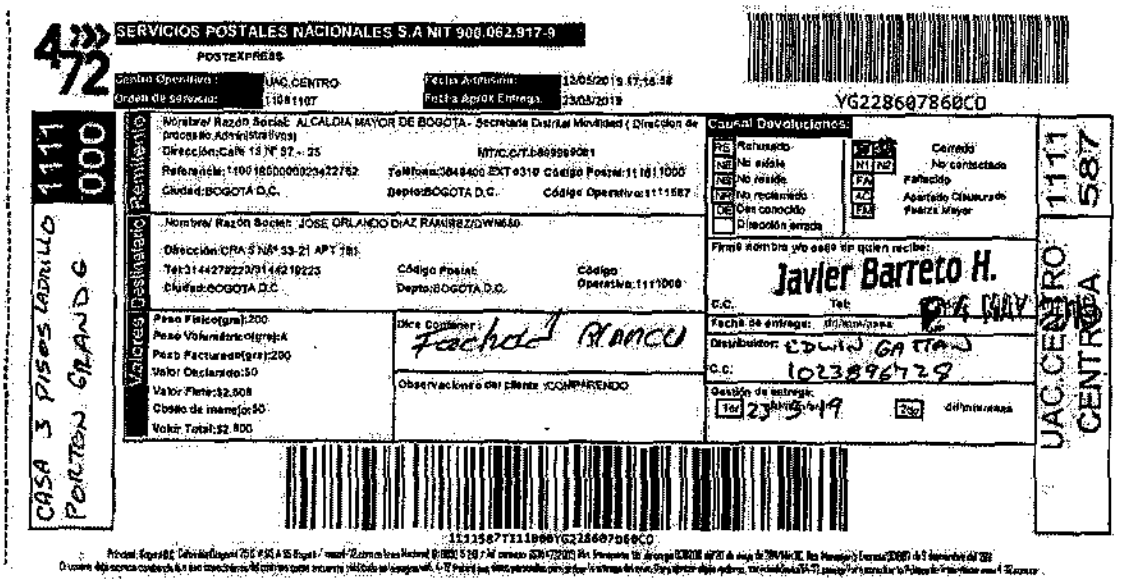

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 11081107
Fecha Admisión: 13/05/2019 17:16:38
Fecha Aprox Entrega: 23/05/2019
YG228607860CO
1111 000
Remitente: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 Nº 37 - 35 NIT/C.C/T.I: 899999061
Referencia: 1100160000023422762 Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587
Destinatario: Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN650
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101
Tel: 3144278223/3144219223 Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
Valores: Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 4
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.600
Dice Contener: Factura Blanco
Observaciones del cliente: COMPARENDO
Causal Devoluciones: RE Rehusado; NE No existe; NS No reside; NR No reclamado; DE Desconocido; Dirección errada; C1 C2 Cerrado; N1 N2 No contactado; FA Fallecido; AC Apartado Clausurado; FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: Javier Barreto H.
C.C. Tel:
Fecha de entrega: 24 MAY
Distribuidor: EDWIN GAITAN
C.C.: 1023896729
Gestión de entrega: 1er 23/5/19 2do dd/mm/aaaa
1111 587 UAC.CENTRO CENTRO A
CASA 3 PISOS LADRILLO PORTON GRANDE
1111587T211000YG228607860CO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

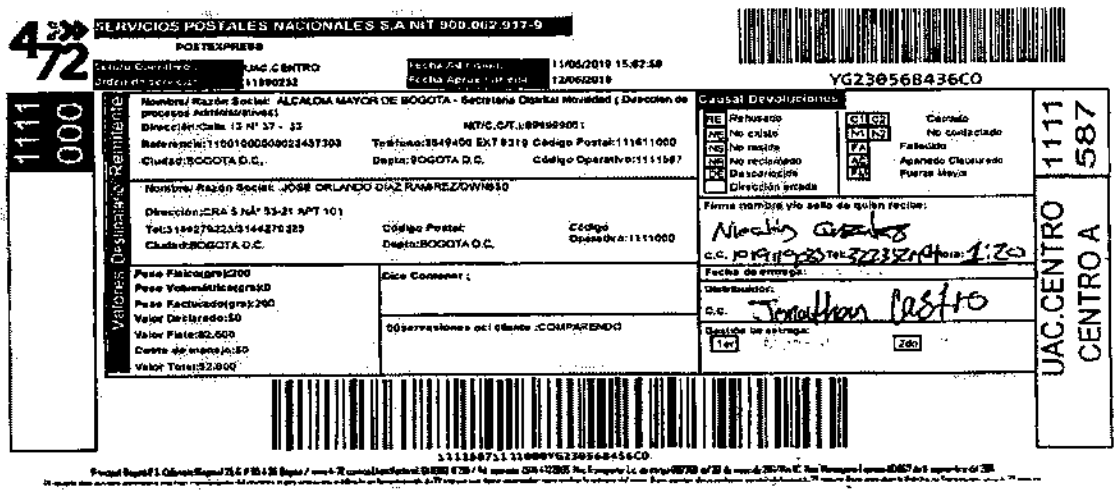

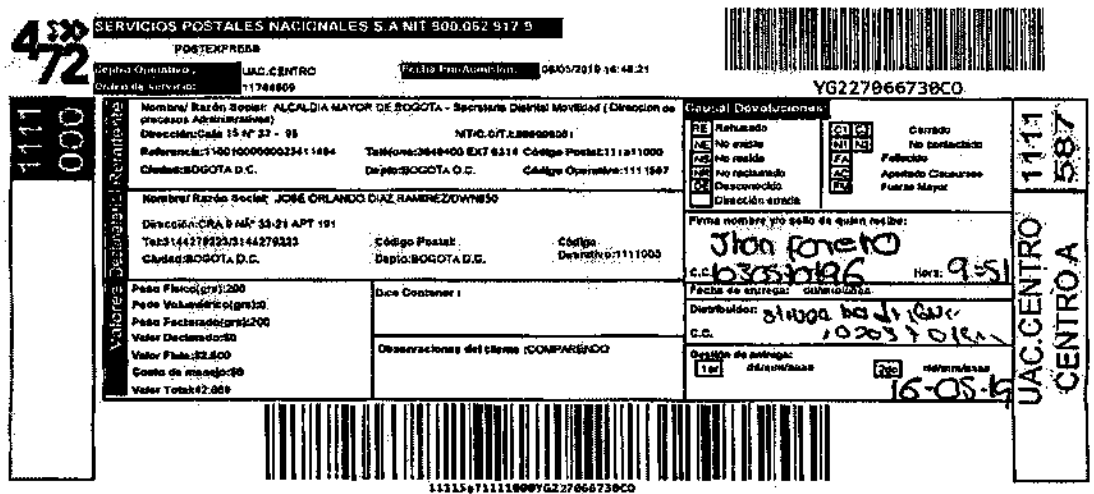

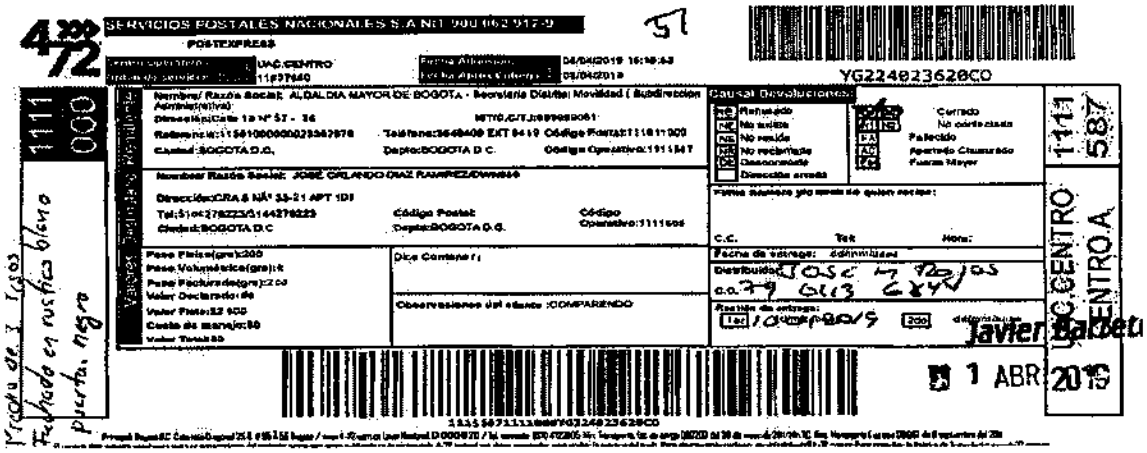

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ATENCIÓN DE PETICIÓN 3331172020

INFORMACIÓN BASICA

Ver Detalle de la Petición Ver Detalle del Peticionario

Actualizar Petición

Asunto:

SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE LOS COMPARENDOS

INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

Tipo de Persona : Persona Natural

INFORMACIÓN BASICA

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía	Número de Identificación	19140835
Primer Nombre *	JOSE	Segundo Nombre	ORLANDO
Primer Apellido *	DIAZ	Segundo Apellido	RAMIREZ
Fecha de Nacimiento	1952-06-09	Sexo	Hombre
Login de Usuario *	jdiaz254	Correo Electrónico *	Orlando.diaz@yahoo.es
Teléfono	3144279223	Teléfono Celular	3144279223

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023418110

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/14/2019 15:51:34	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187339	DEAP

INFRACTOR

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DE CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-16 8:55:36. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-25 0:5:2. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE	
2019-7-12 4:16:33. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019	
2019-7-12 4:24:13. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023418110

Fecha de Imposición 16 de mayo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 14 de mayo de 2019 15:51:34	

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	**Placa** DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANDREA Placa: 187339	NANCY YOLIMA BUITRAGO Placa: 094269

PA01-PR01-MD02 V.2.0

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023422762

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/20/2019 17:32:27	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	187339	DEAP

INFRACTOR

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-21 11:44:8. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-24 13:48:38. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE	
2019-7-4 0:47:35. 0	(5) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	
2019-7-4 1:17:49. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Linea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023422762

Fecha de imposición 21 de mayo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
20 de mayo de 2019 17:32:27

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANOREA	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 187339	Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023437303

FECHA INFRACCIÓN	COD.	PLACA
06/10/2019 12:29:09	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	94263	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DE CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-6-11 9:42:18. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-13 16:24:22. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 12/06/2019	
2019-6-13 16:53:53. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023437303

Fecha de imposición 11 de junio de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha Hora Infracción
10 de junio de 2019 12:29:09

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 62 - CR 11 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VIA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
BLANCO BARRERA NATALI Placa: 94263	NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205

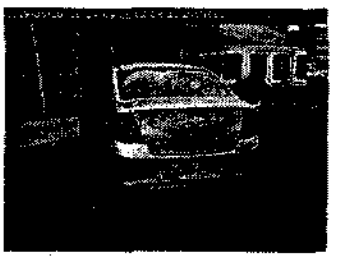

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023411494

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/08/2019 09:35:57	C.02	DWN650

Ver Comparendo | Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORICEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187397	DEAP

IMPOSITADO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-8 13:38:33. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-5-23 18:56:18. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 16/05/2019	
2019-5-23 20:46:14. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023411494

Fecha de Imposición 08 de mayo de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 08 de mayo de 2019 09:35:57	

Dirección de la Infracción - Sentido Cartl - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 78 CNT. EXISTE SERAL 58-28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección:CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
PADILLA LOZANO ANYI JIMENA Placa: 187397	NANCY YOLIMA BUITRAGO Placa: 094269

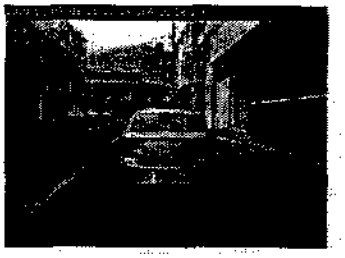

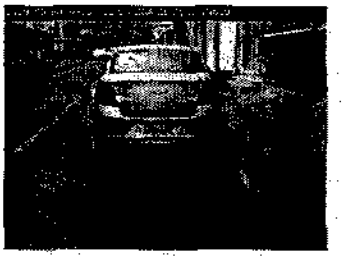

Respetado(a) señor(a) DIAZ

PAD1-PR01-MD02 V.2.0

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023382078

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
04/02/2019 10:42:21	C.02	DWN650
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	63814	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INVESTIGACIÓN DE CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-4-4 19:41:38.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-4-12 15:38:22.0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-5-7 7:35:58.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	
2019-5-7 7:49:52.0	(4) Registro envio a SICDN	No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023382078

Fecha de imposición 04 de abril de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	**Descripción** Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 02 de abril de 2019 10:42:23	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	**Tipo y No. Identificación** CC 19140835	**Placa** OWN650
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:**
YAÑEZ GUTIERREZ JAIRO ANDRES	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 63814	Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

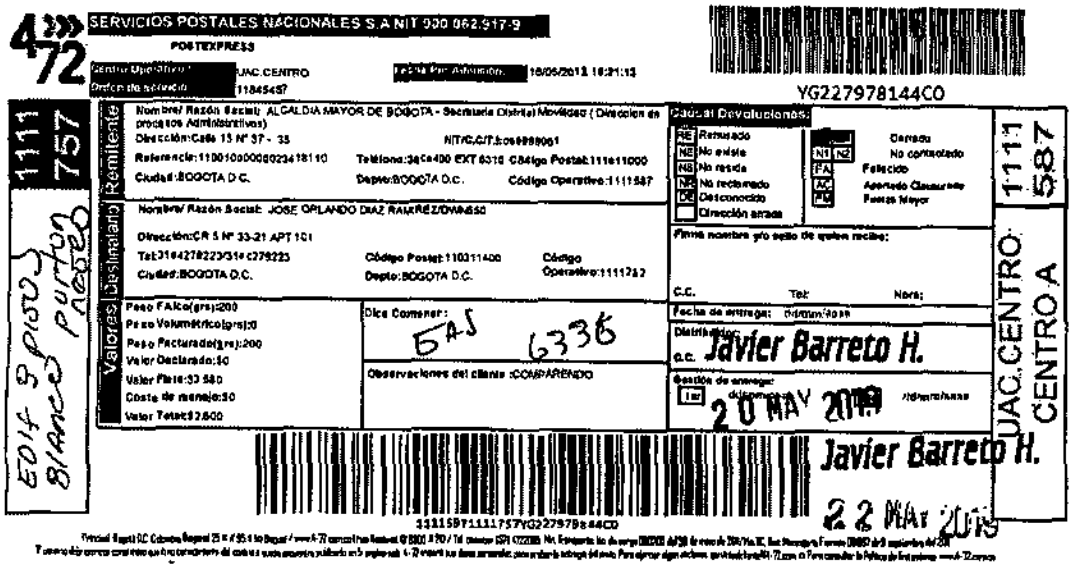

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 11845457
Fecha Pre Admisión: 18/05/2019 10:21:13

YG227978144CO

1111 757

EDIF 3 pisos Blanco porton negro

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de procesos Administrativos)
Dirección:Calle 13 Nº 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:1100100000023418110 Teléfono:3640400 EXT 6316 Código Postal:111611000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DIANA C
Dirección:CR 5 Nº 33-21 APT 101
Tel:3164278223/3164278223 Código Postal:110311400 Código Operativo:1111787
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$3.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$3.500

Dice Contener: EAS 6336

Observaciones del cliente :COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Nom:

Fecha de entrega: d/m/a

Distribuidor: Javier Barreto H.

Gestión de entrega:
1er 20 MAY 2019 d/m/a
2do d/m/a

Javier Barreto H.
22 MAY 2019

UAC.CENTRO
CENTRO A
1111 587

1111587111175 7YG227978144CO

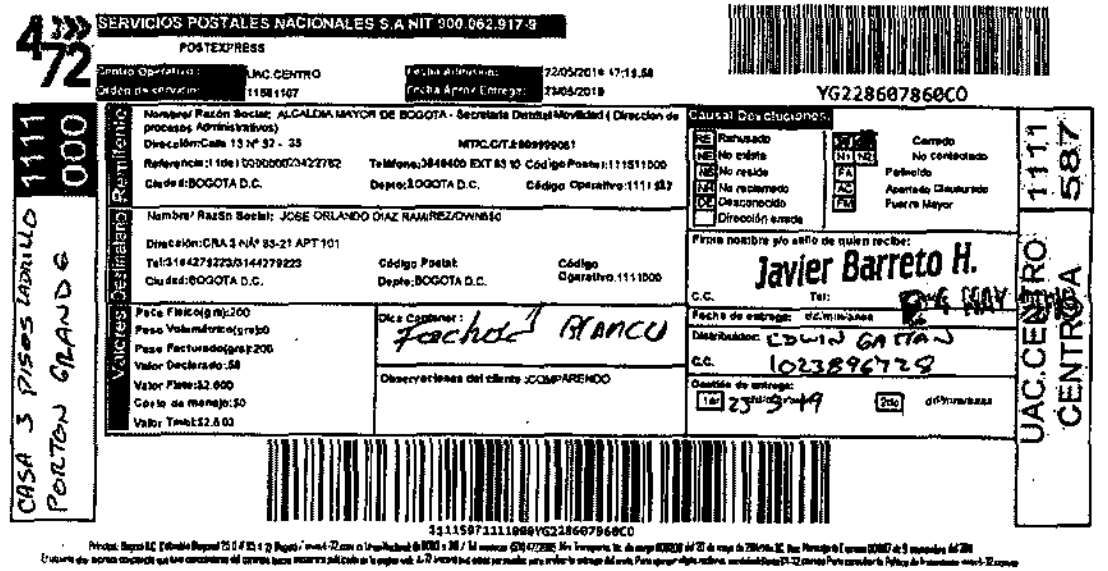

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 11581107
Fecha Admisión: 22/05/2019 17:11:58
Fecha Aprox Entrega: 23/05/2019

YG228607860CO

1111 000

CASA 3 pisos ladrillo Porton GRANDE

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de procesos Administrativos)
Dirección:Calle 13 Nº 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:11001000000023422782 Teléfono:3640400 EXT 6310 Código Postal:111611000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DIANA C
Dirección:CRA 5 Nº 33-21 APT 101
Tel:3164278223/3164278223 Código Postal: Código Operativo:1111000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener: Factura BLANCO

Observaciones del cliente :COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Javier Barreto H.

C.C. Tel:

Fecha de entrega: d/m/a 24 MAY

Distribuidor: EDWIN GAITAN

C.C. 1023896729

Gestión de entrega:
1er 23/5/19 2do d/m/a

UAC.CENTRO
CENTRO A
1111 587

1111587111000 9YG228607860CO

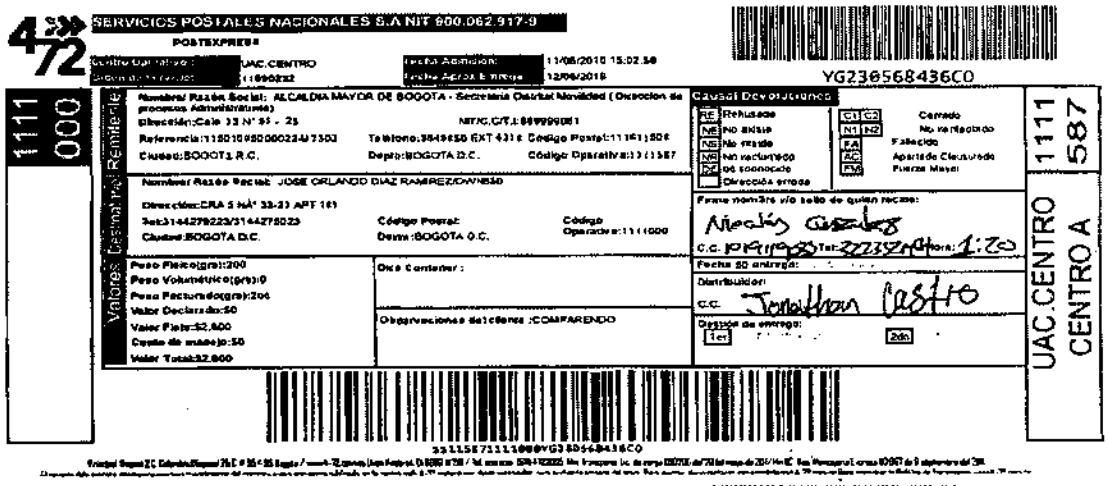

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Admisión: 11/05/2015 15:02:58

Fecha Aprox. Entrega: 12/05/2015

YG230568436CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de procesos Administrativos)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C/T.I: 899999061

Referencia: T1801000000023457504

Teléfono: 3640400 EXT 6310

Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN880

Dirección: CRA 5 NÂ° 33-31 APT 101

Tel: 3144278223/3144278223

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $2,600

Costo de manejo: $0

Valor Total: $2,600

Dice Contener :

Observaciones del cliente : COMPARENDO

Causal Devoluciones

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DC Desconocido

DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Nicolás Casallas

C.C. 1019119985 Tel: 3223574 Hora: 1:20

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Jonathan Castro

Gestión de entrega: 1er 2do

UAC.CENTRO CENTRO A

1111 587

111115871111000YG230568436CO

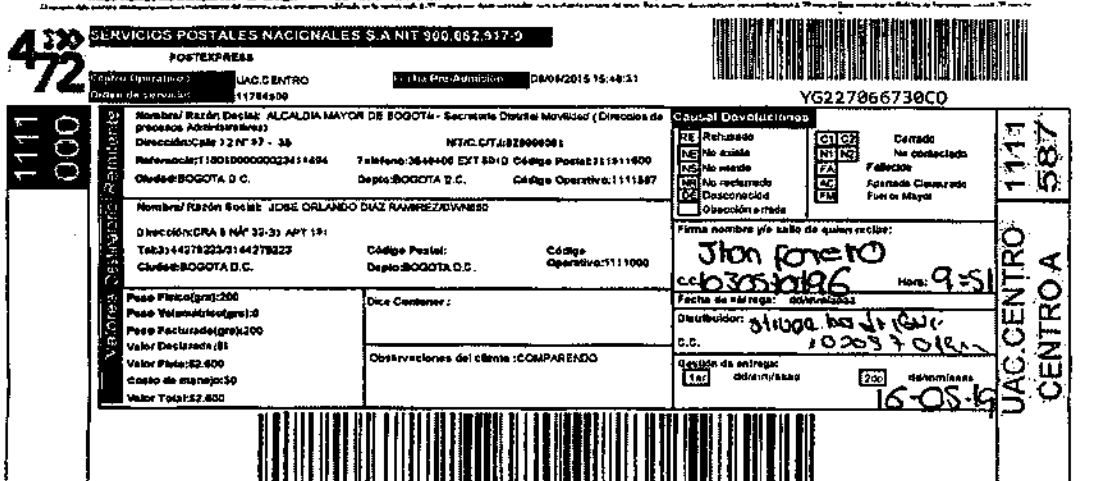

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2015 15:48:31

YG227066730CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de procesos Administrativos)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C/T.I: 899999061

Referencia: T1801000000023454494

Teléfono: 3640400 EXT 6310

Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN880

Dirección: CRA 5 NÂ° 33-31 APT 101

Tel: 3144278223/3144278223

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $2,600

Costo de manejo: $0

Valor Total: $2,600

Dice Contener :

Observaciones del cliente : COMPARENDO

Causal Devoluciones

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DC Desconocido

DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Jhon Forero

C.C. 1030536196 Hora: 9:51

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Diego Hernandez

C.C. 1020370181

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 16-05-15

UAC.CENTRO CENTRO A

1111 587

111115871111000YG227066730CO

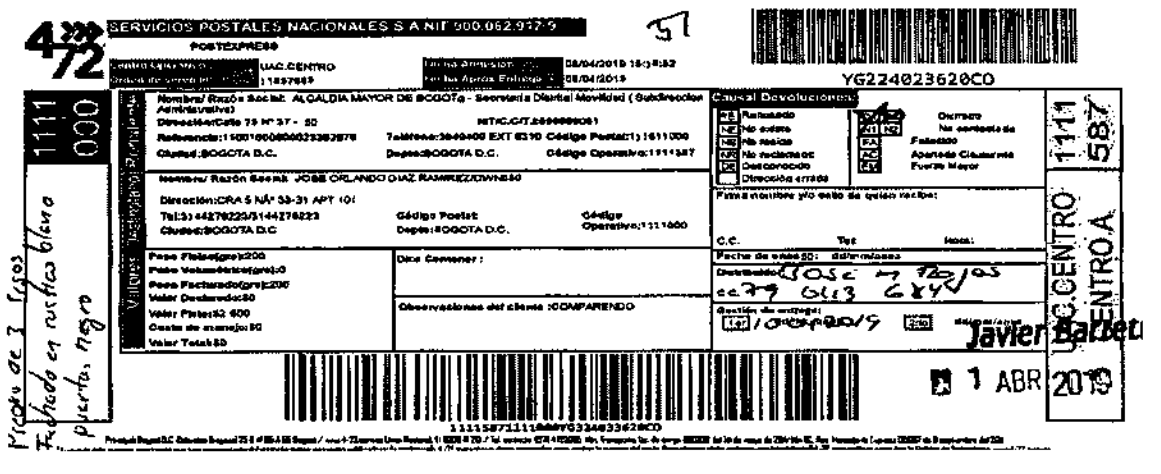

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

57

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Admisión: 08/04/2019 18:38:52

Fecha Aprox. Entrega: 08/04/2019

YG224023620CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdireccion Administrativa)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C/T.I: 899999061

Referencia: T1801000000023382878

Teléfono: 3640400 EXT 6310

Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN880

Dirección: CRA 5 NÂ° 33-31 APT 101

Tel: 3144278223/3144278223

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $2,600

Costo de manejo: $0

Valor Total: $0

Dice Contener :

Observaciones del cliente : COMPARENDO

Causal Devoluciones

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DC Desconocido

DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Jose M Rojas

C.C. 79 613 684

Gestión de entrega: 1er 01/04/2019 2do dd/mm/aaaa

Javier Barbet

1 ABR 2019

UAC.CENTRO CENTRO A

1111 587

111115871111000YG224023620CO

Precio de 3 Sellos

Fachado en rustico blanco

puerta negro

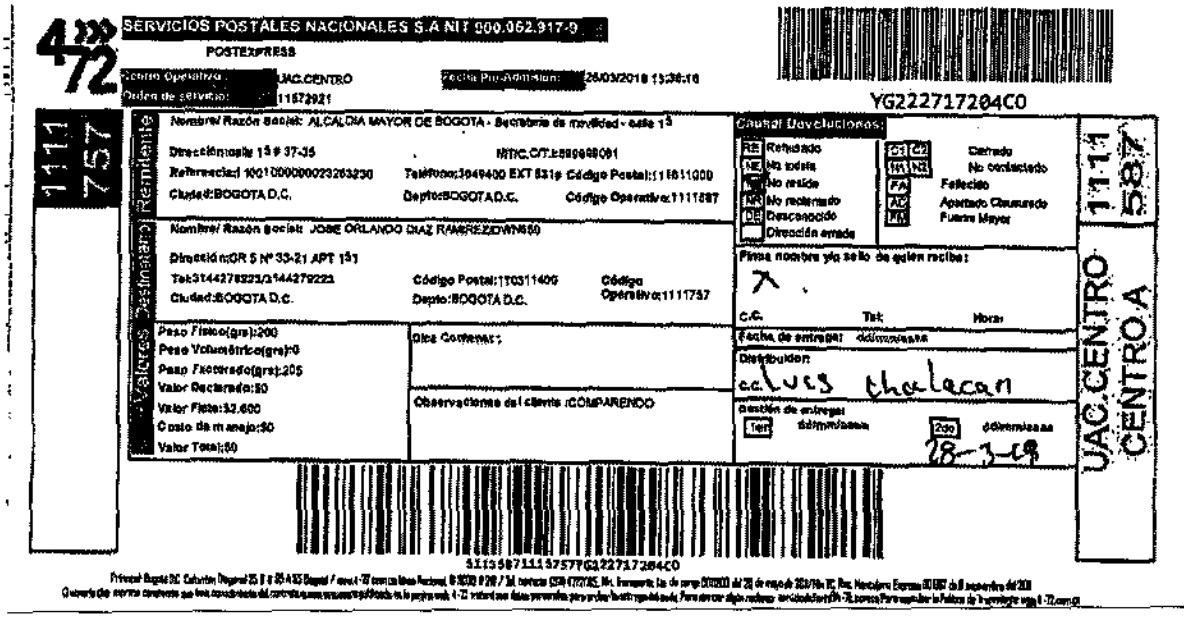

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admision: 26/03/2018 13:36:16

Orden de servicio: 11572921

YG222717204C0

1111 757

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de movilidad - calle 13

Direccion:calle 13 # 37-35 NIT/C.C/T.:899999061

Referencia: 110100000023263230 Teléfono:3649400 EXT 6310 Código Postal:111611000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN650

Dirección:CR 5 Nº 33-21 APT 151

Tel:3144278223/3144279223 Código Postal:110311400 Código Operativo:1111737

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):205
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente :COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: ddmmaaaa

Distribución:
c.c. Luis thalecan

Gestión de entrega:
1er ddmmaaaa 2do ddmmaaaa
28-3-18

1111 587

UAC.CENTRO
CENTRO A

111358711157577YG222717204C0

Principal Bogotá DC Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 72 / Int. contrato 0234 472005. No. transporte, fecha de cargo 000000 del 20 de mayo de 2014 No. BC. Resolución Express 00587 de 8 septiembre del 2014

El usuario declara conocer que los contenidos del contrato suscrito incluido en la página web 4-72 estan en las oficinas principales y puntos de venta 4-72 a nivel nacional, datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo consultar en 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Información ingrese a 4-72.com.co

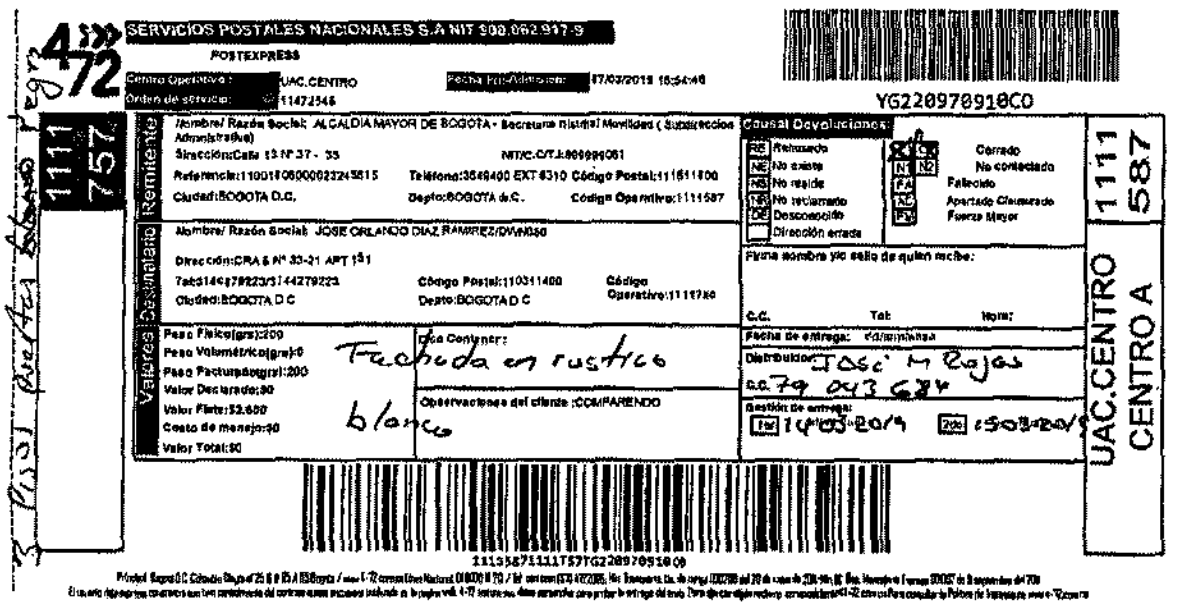

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admision: 27/03/2018 15:54:46

Orden de servicio: 11472546

YG220970910C0

1111 757

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subsecretaria Administrativa)

Direccion:Calle 13 Nº 37 - 35 NIT/C.C/T.:899999061

Referencia:110018060000023245515 Teléfono:3649400 EXT 6310 Código Postal:111611100

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN650

Dirección:CRA 5 Nº 33-21 APT 151

Tel:3144278223/3144279223 Código Postal:110311400 Código Operativo:1111737

Ciudad:BOGOTA D C Depto:BOGOTA D C

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0

Dice Contener: Fachada en rustico

Observaciones del cliente :COMPARENDO blanco

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: ddmmaaaa

Distribución: Jose M Rojas
c.c. 79 043 684

Gestión de entrega:
1er 14/03/2018 2do 15/03/2018

1111 587

UAC.CENTRO
CENTRO A

111358711117577YG220970910C0

Principal Bogotá DC Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 72 / Int. contrato 0234 472005. No. transporte, fecha de cargo 000000 del 20 de mayo de 2014 No. BC. Resolución Express 00587 de 8 septiembre del 2014

El usuario declara conocer que los contenidos del contrato suscrito incluido en la página web 4-72 estan en las oficinas principales y puntos de venta 4-72 a nivel nacional, datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo consultar en 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Información ingrese a 4-72.com.co

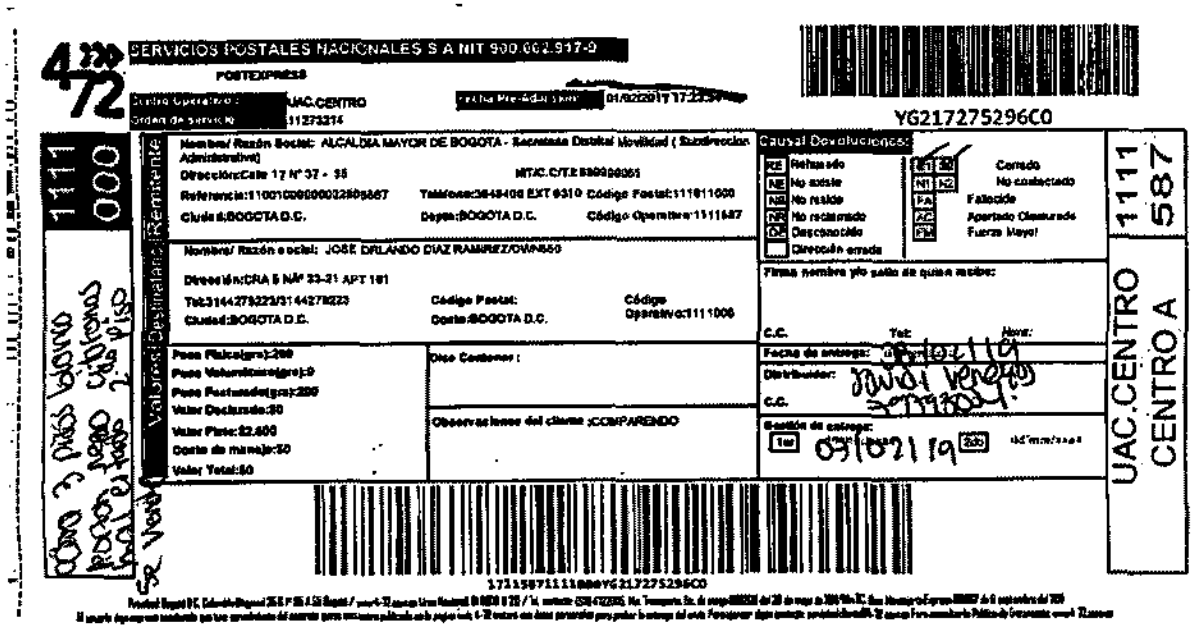

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 01/02/2019 17:22:57

Orden de servicio: 11273214

YG217275296CO

1111 000

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdireccion Administrativa)

Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T.E 899999061

Referencia:1100100000022895857 Teléfono:3648400 EXT 8310 Código Postal:111611000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587

Nombre/ Razón social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN650

Dirección:CRA 5 Nº 33-21 APT 101

Tel:3144279223/3144278223 Código Postal: Código Operativo:1111000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0

Dice Contener :

Observaciones del cliente :COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 03/02/19

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 03/02/19 2do dd/mm/aaaa

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 587

1711587111100YG217275296CO

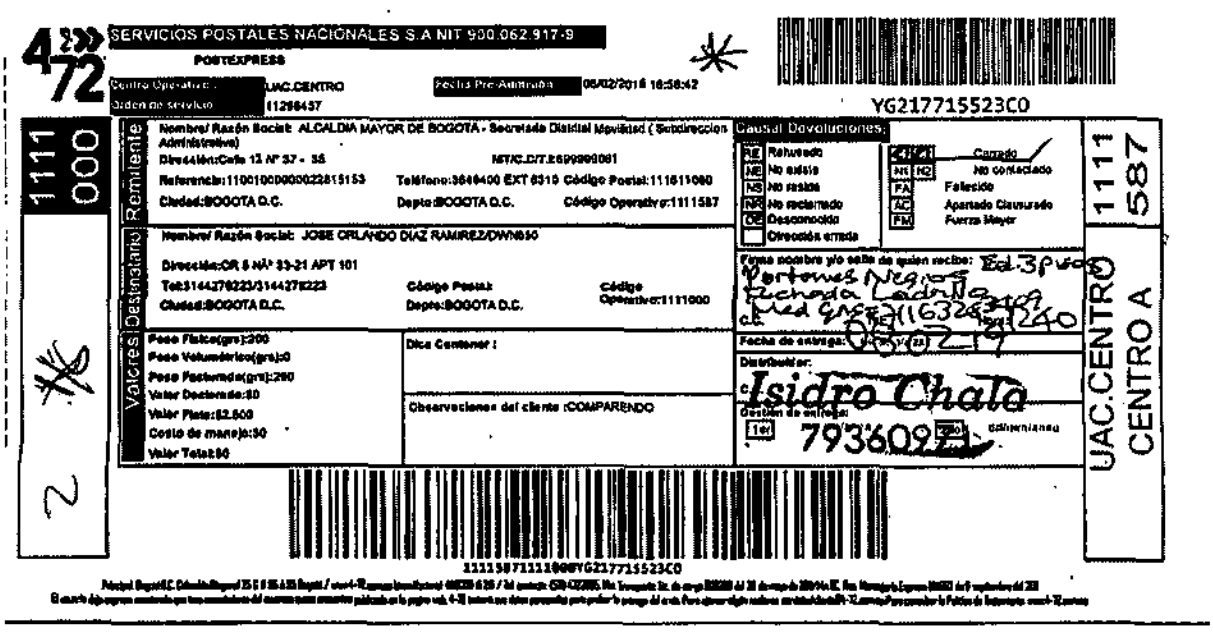

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 06/02/2019 16:58:42

Orden de servicio: 11296437

YG217715523CO

1111 000

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdireccion Administrativa)

Dirección:Calle 13 Nº 37 - 35 NIT/C.C/T.E 899999061

Referencia:1100100000022815153 Teléfono:3648400 EXT 8310 Código Postal:111611000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587

Nombre/ Razón Social: JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ/DWN650

Dirección:CR 5 Nº 33-21 APT 101

Tel:3144279223/3144278223 Código Postal: Código Operativo:1111000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0

Dice Contener :

Observaciones del cliente :COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Edi 3 piso Portones Negrete Ricardo Ladrillo

C.C. 1163243 Hora: 1240

Fecha de entrega: 06/02/19

Distribuidor: Isidro Chala

Gestión de entrega: 1er 793609 2do dd/mm/aaaa

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 587

1111587111100YG217715523CO

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023418110

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/14/2019 15:51:34	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187339	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-16 8:55:36. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-25 0:5:2. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE	
2019-7-12 4:18:33. 0	(5) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019	
2019-7-12 4:24:13. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICD

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023418110

Fecha de imposición 16 de mayo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
18 de mayo de 2019 15:51:34

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANDREA Placa: 187339	NANCY YOLIMA BUITRAGO Placa: 094269

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023422762

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/20/2019 17:32:27	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	187339	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-21 11:44:8. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-24 13:48:38. 0	(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV.A REMITENTE	
2019-7-4 0:47:35. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	
2019-7-4 1:17:49. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023422762

Fecha de Imposición 21 de mayo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
20 de mayo de 2019 17:32:27

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835		
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101		BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
ROJAS OBANDO PAULA ANDREA	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 187339	Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023437303

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
06/10/2019 12:29:09	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	94263	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-6-11 9:42:18. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-13 16:24:22. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 12/06/2019	
2019-6-13 16:53:53. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023437303

Fecha de Imposición 11 de junio de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
10 de junio de 2019 12:29:09	

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 62 - CR 11 - CHAPINERO

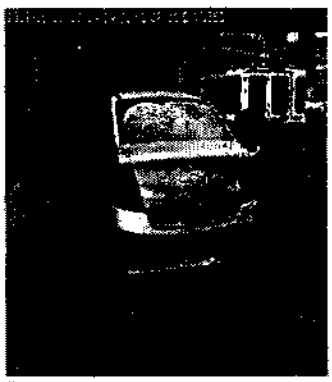

OBSERVACIONES

VEHICULO SOBRE VIA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
BLANCO BARRERA NATALI	NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 94263	Placa: 090205

Respetado(a) señor(a) DIAZ

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023411494

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/08/2019 09:35:57	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO	187397	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-5-8 13:38:33. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-5-23 18:56:18. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 16/05/2019	
2019-5-23 20:46:14. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023411494

Fecha de Imposición 08 de mayo de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08 de mayo de 2019 09:35:57

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS EN ESTADO DE ABANDONO ART 76 CNT, EXISTE SEMAL SR-28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	**Placa** DWN650

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
PADILLA LOZANO ANYI JIMENA Placa: 187397	NANCY YOLIMA BUITRAGO Placa: 094269

Respetado(a) señor(a) DIAZ

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023382078

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
04/02/2019 10:42:21	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	63814	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACION DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-4-4 19:41:38. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-4-12 15:38:22. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-5-7 7:35:58. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	
2019-5-7 7:49:52. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023382078

Fecha de Imposición 04 de abril de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
02 de abril de 2019 10:42:21

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA Bogota D.C.	Placa DWN650
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
YAÑEZ GUTIERREZ JAIRO ANDRES	TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 63014	Placa: 094083

Respetado(e) señor(a) DIAZ

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023263230

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03/15/2019 14:56:32	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ	187402	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-22 10:11:49. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-3-29 18:22:29. 0	(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE	
2019-5-4 3:39:18. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019	
2019-5-4 3:47:38. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023263230

Fecha de Imposición 22 de marzo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 15 de marzo de 2019 14:56:32	

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 6 - CL 121 - USAQUEN

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835		DWN650
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101		BOGOTA Bogota D.C.	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**		
Dirección:			

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
LOZANO QUINTERO EDNNY JULIETH Placa: 187402	TATIANA MARCELA ASTAIZA Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) DIAZ

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023245615

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
02/27/2019 10:59:44	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
SANDY VILLAMIL CASTELLANOS	63814	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadania	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-7 8:21:30. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-3-18 17:10:57. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-4-8 11:25:21. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	
2019-4-8 11:37:9. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023245615

Fecha de imposición 07 de marzo de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACION DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
27 de febrero de 2019 10:59:44

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26A - CL 39 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS AAT 78 CNT ESTADO ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA BOGOTÁ o.C.	**Placa** DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la Infraccion:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	SANDY VILLAMIL Placa: 101741

Respetado(a) señor(a) DIAZ

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022808867

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/28/2019 16:22:29	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICION

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
NANCY CAROLINA LARA NIÑO	90495	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACION DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-1-29 16:33:47. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-11 15:38:35. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-2-25 8:17:54. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 8:31:2. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022808867

Fecha de Imposición 29 de enero de 2019

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 29 de enero de 2019 16:22:29	

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 26a - CL 39-21 - TEUSAQUILLO

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VIA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835		DWN650
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101		BOGOTA	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**		
Dirección:			

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205

Respetado(a) señor(a) DIAZ

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022815153

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/31/2019 10:27:09	C.02	DWN650

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Dayana Katherine Cala Parra	187386	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	19140835	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-2-2 11:3:56. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-11 18:10:42. 0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	
2019-2-25 5:45:10. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 6:5:37. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022815153

Fecha de imposición 02 de febrero de 2019

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 31 de enero de 2019 10:27:09	

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 69b - CL 25 - FONTIBON

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT HAY SR 28 ART 75Y76CNT Y ENE STADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	CC 19140835	
Dirección: CRA 5 Nº 33-21 APT 101	BOGOTA	**Placa** DWN650
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
	Dayana Katherine Cala Parra Placa: 094281

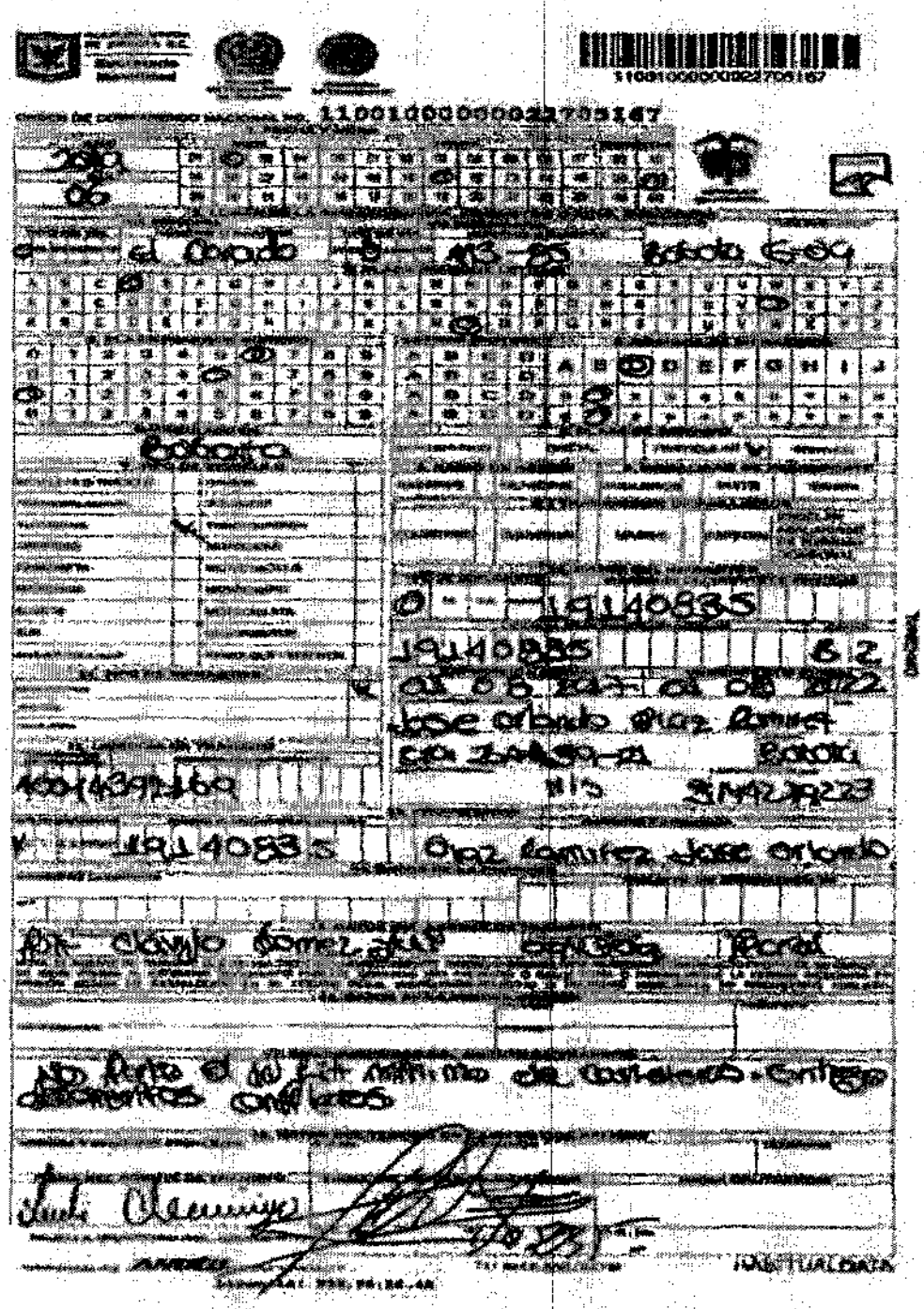

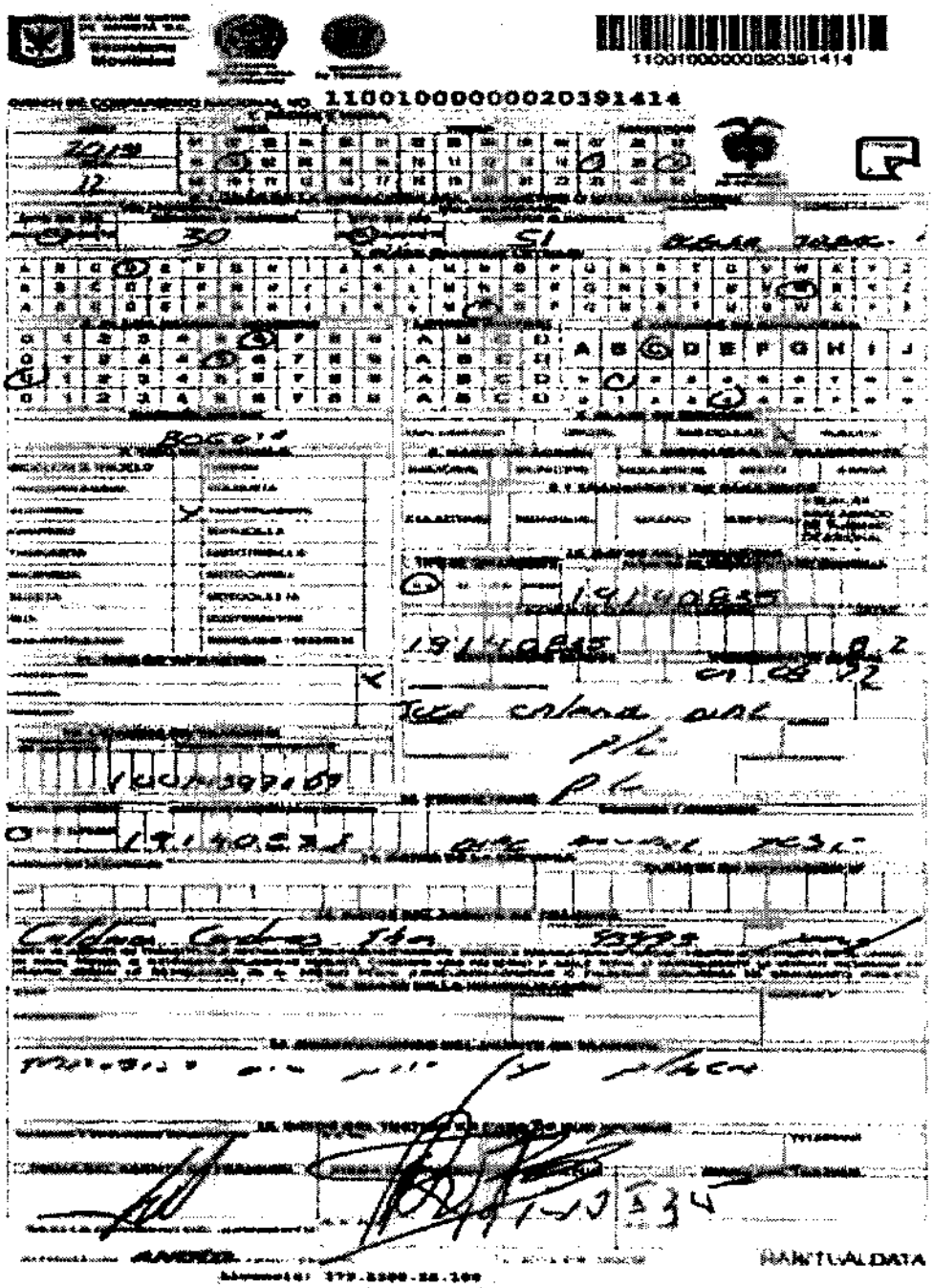

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y DOS PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 2B A No. 1Bª – 67 PISO S BLOQUE E COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO
TELÉFONO 3750402 - WhatsApp 302BSB99BB
j72pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: https://bit.ly/3C4yGIg

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Código de trámite del aplicativo de tutela en línea N° 509B74

Radicado	11001-40-88-072–2021-182
Clase	Acción de tutela primera instancia
Accionante	José Orlando Díaz Ramírez
Accionado	Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá
Derechos fundamentales	Petición y debido proceso

ASUNTO

Resuelve el despacho el amparo presentado por el señor JOSÉ ORLANDD DÍAZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.140.B35, en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIOAD DE BOGOTÁ, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso dentro de las diligencias de la referencia, recibidas el 10 de septiembre de 2021, con el código aplicativo en línea No. 509874.

SÍNTESIS DE HECHOS Y PETICIONES

Indicó el accionante que al revisar un comparendo en trámite de impugnación encontró foto multas que datan del 201B y 2019, señaló que los mismos no fueron notificados en debida forma vulnerando su derecho fundamental del debido proceso, pues el cobro de una foto multa sin ser notificada le impide ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Por lo anterior el 21 de noviembre de 2020 radicó ante la SECRETARÍA OE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE 8OGOTÁ, derecho de petición solicitando la revocatoria de dichos foto comparendos; señaló que en diciembre de 2020 el área de contacto ciudadano de la Secretaría de Tránsito envió notificación del recibido de la comunicación y el radicado del mismo, sin embargo, pasaron 10 meses sin ninguna respuesta hasta la interposición de la presente acción constitucional.

El 13 de septiembre de 2021, el accionante allegó memorial con el fin de acusar recibido del comunicado de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE 8OGOTA, donde figura allí supuesta respuesta fechada del 7 de diciembre de 2020, sin embargo, señaló que la misma no adiciona prueba (correo certificado) de haber dado respuesta al derecho de petición, ni tampoco el contenido de ese documento resuelve de fando la petición presentada.

Por lo anterior solicitó:

> "1. *Tutelar el derecho fundamental invocado, a efectas de ordenar a la SECRETARÍA DE la MOVILIDAD Y TRÁNSITD de respuesta a mi derecho de petición, en la que solicito la REVDCATORIA al tenor del Artículo 93 de ésta mismo Ley a CPACA de los comparendos, de conformidad a los vicios tipificados y procedimiento para el cobra de foto multas sin notificar.*
>
> *2. Se ordene a la SECRETARÍA DE la MOVILIDAD informar si las cámaras de dichos foto*

multas Si estaban debidamente autorizadas indicanda la narma o ley que las autarizó.

Subsidiariamente se declare el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO a mi favor de confarmidad o mi salicitud DE REVOCATORIA de dichos camparendas viciadas de nulidad por no existir natificación impidiendo mi defensa y contradicción, por el uso de cámaras na autorizadas para tamar foto comparendas. (...)"

Como elementos de prueba aportó:

- Copia de radicado de la petición y recibido de la misma de fecha 01 de diciembre de 2020, folio 9.
- Copia correo electrónico envío de petición, folio 10.
- Copia del derecho de petición, folios del 11 al 16.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto del diez (10) de septiembre de das mil veintiuno (2021), este despacho admitió el presente amparo constitucional, ordenándose notificar a la accionada la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGDTÁ, para que en un término perentorio de un (01) día diera respuesta sobre lo señalado en el escrito de tutela interpuesto por el señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ.

RESPUESTA DEL INVOLUCRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

El 14 de septiembre de 2021, la señora MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PABÓN, en su condición de directora de representación Judicial de la Secretaría Distrital de La Movilidad dio contestación en los siguientes términos:

Indicó que durante el trámite de la presente acción se configuró la causal de improcedencia por hecho superado.

Señaló que la petición fue resuelta mediante el oficio de fecha 07 de diciembre de 2020, la cual se constituye en una respuesta de fondo, así mismo indicó que la respuesta fue resuelta y cargada en la plataforma SDQS Bogotá te escucha, canal mediante el cual el accionante presentó su petición, sin embargo, el 13 de septiembre de 2021 envió la misma al correo electrónico orlandoj.diazramirez@gmail.com aportado por el accionante en su escrito de petición y tutela.

Finalmente, informó que la acción de tutela se torna improcedente para discutir las actuaciones contravencionales por infracciones a las normas de tránsito pues el mecanismo principal de protección está en la jurisdicción de lo contencioso administrativo y la parte accionante no agotó los requisitos para que la acción constitucional de tutela proceda como mecanismo de protección subsidiario y/o transitorio.

Como elementos de prueba, aportó:

- Acta de posesión y resolución n° 226 del 24 de agosto de 2020, folios 1 y 2.
- Respuesta SDQS 3331172020 del 07 de diciembre de 2020, documento aparte 17 folios.
- Certificado de notificación de fecha 13 de septiembre de 2021, documento aparte 22 folios.

CONSIDERACIONES

1. Competencia.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con ei artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021, este despacho es competente para conocer de la presente acción de tutela.

2. Problema jurídico.

Con fundamento en la reseña fáctica y las pretensiones del accionante, debe el despacho resolver el siguiente problema jurídico:

¿En el caso expuesto por el señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍRE2 existe una violación a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MDVILIDAD OE BOGOTÁ al no ser resuelta la solicitud presentada el 21 de noviembre de 2020?

3. Análisis de procedencia

Para resolver el problema jurídico, el despacho analizará previamente los requisitos formales de procedencia de la acción de tutela así: i) legitimación por activa; ii) legitimación por pasiva; iii) inmediatez; y, iv) subsidiariedad.

3.1. Legitimación por activa.

El inciso primero del artículo 86 Constitucional consagra el derecho que tiene toda persona de reclamar ante los jueces, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten amenazados o vulnerados, mediante un procedimiento preferente y sumario. Por su parte el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 establece que el ejercicio de la acción de tutela podrá hacerse a través de representante, agencia oficiosa, defensoría del Pueblo y los personeros municipales.

En el caso objeto de estudio, se tiene que el señor JOSÉ DRLANDO DÍAZ RAMÍREZ ejerció el amparo constitucional en nombre propio, reclamando la protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso por lo que se encuentra legitimado en la causa por activa.

3.2. Legitimación por pasiva.

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela puede ser interpuesta por cualquier persona contra cualquier autoridad pública y frente a los particulares.

En este sentido, la acción de tutela procede en el caso en particular pues la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ es una autoridad pública y fue ante esta que se radicó la petición por parte del accionante, en este orden es la única que puede brindarle la información requerida, por lo que se hace procedente la acción de tutela en su contra, al acreditarse la legitimación en la causa por pasiva.

3.3. Inmediatez.

Este requisito requiere que la acción de tutela sea interpuesta en un plazo razonable, sin que ello implique un término de caducidad, pues es necesario que el juez valore tal circunstancia de acuerdo con el acontecer fáctico en cada caso concreto.

En el presente asunto, el accionante refirió que el 21 de noviembre de 2020 radicó una petición ante la accionada, sin que hubiese recibido respuesta alguna.

En esa medida, el requisito de la inmediatez se encuentra cumplido, toda vez que la pretendida vulneración al tratarse de un derecho de petición se actualiza con el tiempo y el mismo no ha sido resuelto hasta el momento de interposición de la presente acción de tutela el 10 de septiembre de 2021.

3.4. Subsidiariedad.

En múltiples pronunciamientos[1] la Corte Constitucional ha señalado que la acción de tutela es de naturaleza subsidiaria y por ello, le corresponde al accionante incoar los recursos ordinarios pertinentes a fin de resolver las controversias que se susciten. No obstante, frente al derecho de petición, ha dejado sentado la jurisprudencia constitucional[2], que no existe medio de defensa judicial diferente a la acción de tutela, que resulte efectivo ante la vulneración de este derecho fundamental. En consecuencia, es factible acudir directamente al amparo constitucional, como se efectúa en el presente caso.

4. Análisis de fondo.

Superados los requisitos formales, el Despacho abordará el problema jurídico planteado, para determinar si con el actuar de la entidad accionada se vulneran los derechos fundamentales impetrados por la accionante en el presente trámite constitucional.

Para resolver el problema jurídico se deben estudiar las siguientes temáticas: i) del derecho fundamental de petición y ii) el caso concreto.

4.1 Derecho de petición

El derecho de petición está consagrado en la Constitución Política de Colombia como Fundamental (artículo 23), y posee en su núcleo esencial dos elementos como son: la facultad de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular y el derecho de obtener pronta resolución de la petición y la obligación de comunicar la respuesta.

La Jurisprudencia Constitucional[3], recalca que de la naturaleza misma del derecho de petición y, por tanto, de su núcleo esencial, objeto de protección a través de la acción de tutela, hace parte la certidumbre de que independientemente del contenido de lo que se solicita, se espera la obtención de una respuesta oportuna y de fondo que brinde satisfacción al derecho fundamental, mediante el trámite propicio a dicha finalidad.

Basta, entonces, que del escrito correspondiente pueda extraerse que el deseo de la persona es el de formular una petición, en interés particular o general, para que al asunto se le deba dar el trámite pertinente tendiente a la satisfacción del indicado derecho fundamental.

Es menester recordar que, el derecho fundamental de petición otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar, ante las autoridades o ante los particulares, solicitudes respetuosas y obtener de aquellas una resolución pronta y sustancial, sin que ello implique que la decisión deba ser en un sentido determinado o favorable necesariamente a la pretensión plena del peticionario.

El derecho fundamental de petición encuentra su desarrollo en la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 14 consagra los términos para resolver las diferentes modalidades de peticiones. Dispone dicho artículo que: "*Salvo norma legal especial y sa pena de sanción*

[1] Sentencias T-328 de 2011 T-456 de 2004 T-789 de 2003
[2] Sentencia T-077 de 2018
[3] Sentencia T-487 de 2017

disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de las quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción..."

Ello significa que tanto las autoridades como los particulares están en la obligación de resolver de fondo las peticiones que se les presenten en los términos previstos legalmente, pues de lo contrario se vulnera el derecho fundamental de petición consagrado en el referido artículo 23 de la C.P.

La Corte Constitucional, en sentencia T-206 de 2018, reiteró esa doble finalidad del derecho de petición resaltando que la misma Corporación ha indicado que *"(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de la pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado"*[4]. *En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones*[5]*: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario"*[6].

Ahora, téngase en cuenta que el Decreto 491 de 2020, en su artículo 5°, amplió los términos para atender las peticiones que sean radicadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19, disponiendo lo siguiente:

> *"Salva norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*
> *Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
>
> *(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de las veinte (20) días siguientes a su recepción.*
> *(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*
>
> *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en las plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando las motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo." (...)*

Igualmente, el mencionado Decreto, en su artículo 1°, dispuso que el ámbito de aplicación. Aplicaría *"a todos los organismos y entidades que conforman los ramas del poder pública en sus distintas órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas."*

No obstante, la Corte Constitucional en sentencia C-242 de 2020, en control de constitucionalidad del Decreto 491 de 2020, respecto del artículo 5°, adujo que:

> *"El artículo 5° desconoce el principio de igualdad, porque a pesar de que existen particulares que deben contestar peticiones en los mismas condiciones que las autoridades*[7]*, no se estipuló que son destinatarios de la medida de ampliación de términos, la cual resulta un trato injustificado, ya que equivalentemente se ven afectadas por la pandemia, pues es un hecho notorio que la misma perjudicó a toda la sociedad. En este*

[4] Sentencia T-376/17.
[5] Corte Constitucional. Sentencia C-951 de 2014.
[6] Los elementos han sido reseñados en las sentencias T-814/05, T-147/06, T-610/08, T-760/09, C-818/11, C-951/14, entre otras.
[7] Cfr. Artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

sentido, para evitar escenarias discriminatarias se dispondrá que la señalado en el artículo 5° del Decreto 491 de 2020 también es de aplicación pora las privadas que deben resolver peticianes."

Por lo anterior, en la parte resolutiva de dicha sentencia, declaró la asequibilidad condicionada del artículo S° del Decreto 491 de 2020, dejando de presente que *"la ampliación de términos que contempla para solucionar los peticianes es extensible a los privados que deben atender solicitudes."*

4.3 El caso concreto.

En el caso en particular, el señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ, interpuso acción constitucional buscando la protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, que considera vulnerados por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGDTÁ, ante la omisión de dar respuesta a su petición radicada el día 25 de noviembre de 2020 y no del 21 de noviembre de 2020 como indicó en su escrito de tutela.

Por su parte la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGDTÁ, manifestó que dio respuesta a la solicitud del accionante el 07 de diciembre de 2020 y que la misma fue cargada en la plataforma SDQS Bogotá te escucha, canal mediante el cual el accionante presentó su petición, sin embargo, el 13 de septiembre de 2021 envió la misma al correo electrónico orlandoj.diazramirez@gmail.com aportado por el accionante en su escrito de petición y tutela originándose un hecho superado por carencia actual de objeto.

En ese entendido, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional citada, los ciudadanos tienen la posibilidad de formular peticiones ante las entidades públicas o privadas. En efecto, se vislumbra en los elementos de prueba aportados, que el señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ elevó un derecho de petición el 2S de noviembre del 2020, de lo cual la accionada no se opuso, pues indicó haberle dado contestación a la misma el 07 de diciembre de 2020.

Así mismo, las entidades públicas o privadas deben resolver dentro del término legal y notificar la respuesta al peticionario. Sobre este aspecto, denótese que, de lo expuesto por las partes y de los documentos aportados al trámite constitucional, pese a que la accionada indicó haberle dado contestación al accionante el 07 de diciembre de 2020, del material probatorio se observa que la misma fue notificada el 13 de septiembre de 2021.

Frente a ello, se observa que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, procedió a resolver la solicitud del señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ, la cual radicó 25 de noviembre de 2020, fuera del término establecido por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020, pues el tiempo para ello era de 30 días hábiles según el mencionado Decreto, término que estaba más que vencido, ocasionando que en su momento el derecho fundamental de petición del accionante se viera vulnerado.

Pasa el despacho a analizar el contenido de lo resuelto por la entidad accionada a la solicitud del actor, esto a partir de los elementos de prueba aportados al trámite de tutela, con el fin de establecer si fue de fondo, clara, completa y congruente a lo pedido.

En esa medida, en torno al contenido de la respuesta, se tiene que señor el JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ, el 25 de noviembre de 2020, peticionó lo siguiente:

"La revocación de los comparendos que relaciono a continuación... y oficiosamente se declare la caducidad de las sanciones... Subsidiariamente se declare la falta de ejecutoria del título"

No. de comparendo	*Fecha de comparenda*
11001000000023418110	*23 – 08- 2019*

11001000000023422762	*14 - 08 - 2019*
11001000000023437303	*23 – 07 - 2019*
11001000000023411494	*26 – 06 - 2019*
11001000000023382078	*17 – 06 -2019*
11001000000023263230	*04 – 06 - 2019*
11001000000023245615	*21 – 05 -2019*
11001000000022808867	*05 – 04 -2019*
11001000000022815153	*05 – 04 -2019*
11001000000022705167	*11 – 03 - 2019*
11001000000020391414	*12 – 06 - 2018*

En respuesta a su solicitud de revocatoria directa, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ bajo escrito de fecha 07 de diciembre de 2020, notificado el 13 de septiembre de 2021 le informó al accionante que:

> *"Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrita, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra las Actas Administrativas, las cuales podrán ser revacadas siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Pracedimienta Administrativa y de lo Cantenciaso Administrativa, verificada el pracedimienta del camparendo objeto de la petición no se canfigura ninguna de la causales expuestas en la ley par lo que no es posible acceder a su solicitud de revocataria."*

Frente a su pretensión de caducidad manifestá que:

> *"Ahara bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artícula 161 del C.N.T.T es necesario traer a calación la dispuesto en la Ley 1843 del 14 julio 2017. De lo anterior se infiere que, para todos las efectas del artículo en mención, na se canfigura el fenómena de la caducidad ya que na pasó un año desde la impasición del misma al momenta en que se generó la resolución que la declaró contraventor, interrumpienda así el fenómena jurídica de la caducidad."*

En cuanta a la prescripción se pronunció así:

> *"se informa que par ser un tema de campetencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitiá a dicha dependencia a fin de que se pranuncien de fondo respecto de su solicitud tal cama la dispane el Art 21 de la ley 1755 de 2015."*

Una vez analizada la solicitud radicada por el accionante el 25 de noviembre de 2020, se advierte que la entidad accionada dio respuesta a las solicitudes del actor, por cuanto señaló por qué no procedía la revocatoria directa, ni la caducidad.

No obstante, se vislumbra que la petición del accionante hace referencia a once fota comparendos, frente a los cuales la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BDGOTÁ solo hizo pronunciamiento frente a cinco de ellos, es decir únicamente se refirió en torno a las comparendos N° 11001000000002341B110 del 05/14/2019, 11001000000023422762 del 05/20/2019, 11001000000023437303 del 06/10/2019, 11001000000023411494 del 05/08/2019, 11001000000002338207B del 04/02/2019.

Aunado a lo anterior debe decirse que, aunque la SECRETARÍA DISTRITAL DE MDVILIDAD DE BOGOTÁ respecto a la petición de prescripción indicó que remitió dicha solicitud a la Dirección de Gestión de Cobro de esa entidad, lo cierto es que dicha dependencia tampoco ha dado contestación a la misma, aún más teniendo en cuenta que la respuesta data de fecha 07 de diciembre de 2020, mucho menos allegó oficio remisorio omitiendo dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que dispone:

> *"Artícula 21. Funcianario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informaró de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentra de los cinco (S) días siguientes al de la recepción, si obró por escrita. Dentro del término*

señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoria al peticionaria o en caso de na existir funcionaria competente así se lo comunicará. Los términos para decidir a responder se cantarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por lo autaridad competente."

Dicho esto, esta judicatura advierte que existió una vulneración al derecho fundamental de petición del señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ, pues fíjese que si bien la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BDGDTÁ, indicó que dio contestación a la petición desde el 07 de diciembre de 2020, la cierto es que la misma no fue resuelta de fondo, pues omitió pronunciarse frente a los otros seis foto comparendos que relacionó el accionante.

En esa medida y dadas las anteriores circunstancias, se ordenará a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BDGOTÁ, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del presente fallo resuelva el derecho de petición presentado por el señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ radicado desde el 2S de noviembre de 2020 de manera clara, concreta y de fondo, desatando cada una de las pretensiones frente a cada uno de los comparendos alegados por éste, así como también frente a la solicitud de prescripción que señaló dio traslado a la Dirección de Gestión de Cobro, notificándolo por el medio más expedito.

Es dable recordar que el derecho fundamental de petición otorga a los ciudadanos la posibilidad de dirigirse a las autoridades con el fin de obtener una resolución de fondo al asunto planteado, sin que ello implique que dicho resuelve deba ser en un sentido determinado o favorable a la petición incoada, sino que la misma sea clara, precisa y congruente, debiéndose notificar en debida forma y dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 175S de 2015 y temporalmente, por el Decreto 491 de 2020.

Ahora bien, frente al memorial allegado al despacho por la parte accionante en el que manifiesta su inconformismo frente a la respuesta dada por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, debe decirse que la acción de tutela no es el escenario establecido para debatir dichos argumentos, así entonces el accionante deberá acudir a los recursos señalados en la ley o acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pues dicha pretensión desborda el ámbito inicial de la acción de tutela, que versaba, en concreto, sobre la violación al derecho de petición al no obtener respuesta por parte de la entidad demandada.

De otro lado, frente a la pretensión del accionante en cuanto a que *"Se ordene a la SECRETARÍA DE la MOVILIDAD informar si las cámaras de dichos fato multas Si estaban debidamente autorizadas indicanda la narma o ley que las autorizó"* se observa que la misma no fue objeto del derecho de petición, por lo tanto, no puede pretenderse que en la acción de tutela se resuelvan peticiones no incoadas a la accionada, pues se estaría nuevamente desbordando el ámbito de esta.

Finalmente, frente a la pretensión del accionante en cuanto a que *"se declare el SILENCIO ADMINISTRATIVO PDSITIVO a mi favar de conformidad a mi salicitud DE REVOCATORIA de dichas camparendas..."* la misma será negada toda vez que, en torno al derecho de petición, debe aclarársele al accionante que la ley 17S5 de 201S, no señala que el efecto inmediato de la no contestación de un derecho de petición sea la configuración del silencio administrativo positivo.

De otra parte, este despacho observa que, si bien la solicitud del accionante se enmarca como un derecho de petición, lo cierto es que del contenido de este se desprende una solicitud de revocatoria directa, cuyas causales se estipulan en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y, al respecto debe decirse que tampoco se configura el silencio administrativo como efecto de la no contestación, así entonces el artículo 96 de la misma norma señala:

*"ARTÍCULO 96. EFECTOS. **Ni la petición de revocación de un acta**, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términas legales para demandar el acta ante la*

*Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, **ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.**" (negrillos fuera del texto)*

DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADD SETENTA Y DDS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO. -CONCEDER la protección del derecho fundamental de petición el señor JOSÉ ORLANDO DÍAZ **RAMÍREZ** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. -ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MDVILIDAD DE **BOGOTÁ** que dentro del término de cuarenta y ocho (4B) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resuelva el derecho de petición radicado por el señor JDSÉ ORLANDD DÍAZ RAMÍREZ desde el 25 de noviembre de 2020 de manera clara, concreta y de fondo, desatando cada una de las pretensiones frente a cada uno de los comparendos alegados, así como también frente a la solicitud de prescripción que señaló dio traslado a la Dirección de Gestión de Cobro, notificándolo por el medio más expedito.

TERCERO. - NOTIFICAR de la determinación aquí adoptada a las partes, remitiéndoles copia de la presente decisión.

CUARTO. - Comunicar a las partes que, de no estar de acuerdo con este pronunciamiento, cuentan con tres (3) días hábiles para impugnarlo.

QUINTO. - ENVIAR el presente diligenciamiento a la Corte Constitucional para su eventual Revisión, en caso de no ser impugnada esta decisión.

Notifíquese y cúmplase,

Acción de tutela 2021-182
MARTHA JACQUELINE MOYANO VERA
JUEZ

Firmado Por:

Martha Jaqueline Moyano Vera
Juez
Juzgado Municipal
Penal 072 Control De Garantías
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
849df5546f603c7f68ce9a6cdb468ccfdda87bb71bf864d8b510dbcd12df1ab3
Documento generado en 22/09/2021 04:29:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor:
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

DE: JOSEO ORLANDO DIAZ RAMIREZ
CONTRA: SECRETRIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTA

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ, identificado con C.C. 19.140.835 de Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá, debidamente legitimado como peticionario al tenor del Art. 23 de C.N DERECHO DE PETICION ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTA con el objeto de que se amparen mis derechos fundamentales y constitucionales el derecho de petición y al debido proceso, derechos conculcados por SECRETRIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTA, con fundamento en la situación fáctica que a continuación se sintetizan en los siguientes:

1.**PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD** no tengo otro recurso para lograr respuesta de la SECRETARIA DE TRANSITO de respuesta a mi derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la C.N; la SECRETARIA en abuso de sus funciones pretenden violando mis derechos adelantar proceso en mi contra; de esta manera ejecutarme con base a omitir el cumplimiento del procedimiento y de la Ley como entidad del estado; causando graves perjuicios por los reportes, y afectación directa de mi patrimonio al obligarme a realizar pagos habiéndome impedido defenderme.

1. Al revisar un comparendo que tengo en impugnación, encuentro comparendos de foto multas que datan del 2018 y 201|9

2. Tales infracciones sin que a la fecha hayan sido notificadas o puesto en mi conocimiento la existencia de las mismas.
3. La notificación principio al derecho del debido proceso.
4. De acuerdo con el inciso 5° del artículo 135 del citado código, en el evento en que se realice un comparendo en virtud de una infracción detectada por medios técnicos o tecnológicos, como fotos o videos, **deberá ser notificado dentro de los tres días hábiles siguientes por medio de correo, en el cual se enviará la infracción y sus soportes al propietario**.

El cobro de una foto multa sin notificar o notificada fuera de términos impide el derecho a la defensa y contradicción, violando de esta manera el debido proceso, tipificando causal de nulidad.

Partiendo del hecho de que las autoridades de tránsito ejercen una función pública, reguladas de manera genérica por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deben agotar todos los medios de notificación dispuestos en este.
5.- Por lo anterior CON FECHA 21 de noviembre de 2020 radique ante la entidad DERECHO DE PETICION solicitando la REVOCATORIA DE DICHOS FOTOCOMPARENDOS de diferentes fecha como indico en mi derecho de petición

6.- con fecha diciembre de CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO notificación del recibo de mi derecho de petición y el radicado e mismo.
A partir de entonces silencio por parte de la SECRETARIA DE L MOVILIDAD han pasado 10 meses sin ninguna respuesta, tipifica un SILENCIO ADMINISTRATIVO.
7.- De conformidad a los hechos la SECRETARIA DE TRANSITO se sustrajo a dar respuesta al no poder probar dado cumplimiento a la NOTIFICACION como lo indica al inciso 5 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, de esta manera en violación al procedimiento seguir adelantando procesos viciados por nulidad absoluta y violación al debido proceso, la defensa y contradicción.
Dado que la secretaria de la MOVILIDAD Y TRANSITO conoce mi dirección, correo electrónico, tenia que dar cumplimiento al medio de notificación, si hubiere procedido a otro medio sin el cumplimiento del procedimiento violaría de manera flagrante el derecho a la defensa y contradicción Art. 29 de la carta magna.

Sentencia T-051 de 16. Corte Constitucional. **NOTIFICACION POR CORREO**-Precisiones en torno a su alcance y efectividad

Sobre la base de admitir que la notificación por correo es constitucionalmente admisible, la jurisprudencia constitucional ha hecho algunas precisiones en torno a su alcance y efectividad, destacando al respecto que la misma se entiende surtida solo cuando el acto administrativo objeto de comunicación ha sido efectivamente recibido por el destinatario, y no antes. En ese sentido, la eficacia y validez de esta forma de notificación depende de que el administrado haya conocido materialmente el acto que se le pretende comunicar, teniendo oportunidad cierta para controvertirlo e impugnarlo. La notificación por correo, entendida, de manera general, como la diligencia de envío de una copia del acto correspondiente a la dirección del afectado o interesado, cumple con el principio de publicidad, y garantiza el debido proceso, sólo a partir del recibo de la comunicación que la contiene. En virtud de esa interpretación, la sola remisión del correo no da por surtida la notificación de la decisión que se pretende comunicar, por cuanto lo que en realidad persigue el principio de publicidad, es que los actos jurídicos que exteriorizan la función pública administrativa, sean materialmente conocidos por los ciudadanos, sin restricción alguna, premisa que no se cumple con la simple introducción de una copia del acto al correo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE ADELANTARSE ANTE COMISION DE INFRACCIONES DE TRANSITO CAPTADAS A TRAVES DE MEDIOS TECNOLOGICOS- deberá ceñirse al Marco legal y jurisprudencial.

Referencia: expedientes T-5.149.274, T-5.151.135 y T-5.151.136 (Acumulados)

PRETENSIONES

Tutelar el derecho fundamental invocado, a efectos de ordenar a la SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO de respuesta a mi derecho de petición, en la que solicito la REVOCATORIA al tenor del Artículo 93 de ésta misma Ley o CPACA de los comparendos, de conformidad a los vicios tipificados y procedimiento para el cobro de foto multas sin notificar.

Se ordene a la SECRETARIA DE LA MOVILIDAD informar si las cámaras de dichas foto multas Si estaban debidamente autorizadas indicando la norma o ley que las autorizó.
Subsidiariamente de declare el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITVO a mi favor de conformidad a mi solicitud DE REVOCATORIA de dichos comparendos viciados de nulidad por no existir notificación impidiendo mi defensa y contradicción, por el uso de cámaras no autorizadas para tomar foto comparendos.

1. La SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO Que de conformidad la ley, el plazo máximo para dar respuesta supero los 15 días hábiles, omitiendo todos los términos y un plazo dentro del cual debe resolver la petición, recurso etc.

2. Que la ley contemple de manera expresa que el incumplimiento del plazo tiene efectos de silencio positivo, como se puede establecer para el caso concreto

3. Que la SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO estaba en la obligación de resolver, no lo ha hecho dentro ni fuera del plazo legal.

Lo anterior está facultado por la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Articulo 3 numeral 1: En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in ídem. INDEBIDA NOTIFICACIÓN 3 La notificación personal es el acto material de comunicación por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o terceros interesados, las decisiones proferidas por una autoridad pública. El acto de notificación tiene entonces como finalidad, garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se asegure a los involucrados los derechos de defensa, contradicción e impugnación.

INDEBIDA NOTIFICACIÓN 4 posibles (libertad de medios de comunicación); (ii) la remisión de la comunicación a la dirección o correo electrónico del tercero si se conoce y si no hay otro medio más eficaz y (iii) la divulgación de la comunicación en un medio masivo de comunicación local o nacional, las cuales aseguren en mayor medida que la información llegará a su destinatario, para que este último pueda como lo señala el mismo artículo 37, "constituirse como parte y hacer valer sus derechos", o incluso (iv) cuando luego de la ejecución de algunos actos administrativos en donde quede claro el conocimiento de los terceros, se disponga la posibilidad de contradecir la decisión. El debido proceso lo reconoce como derecho fundamental, la constitución política del 91. Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la

plenitud dè las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley es permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Por ende el debido proceso es extensivo en todo acto judicial y administrativo; adicional a esto la jurisprudencia se ha pronunciado en el tema y reafirma la protección del derecho al debido proceso y en conexidad al derecho a la defensa de cada individuo, como lo advierte la ley 769 de 2002: Artículo 137 parágrafo 1: El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. La ley 769 norma que regula en materia de tránsito, la cual no se está cumpliendo a cabalidad, teniendo presente que la autoridad de tránsito en Colombia está imponiendo INDEBIDA NOTIFICACIÓN 5 comparendos por foto detección y posteriormente sanciona al presunto infractor notificándolo por medio de mensajes de texto en contravía a lo estipulado ya que no es un medio idóneo de notificación, lo cual no solo se está incumpliendo por el medio de notificación, sino que también está incumpliendo con el tiempo prescrito por la ley, como lo estipula la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 Artículo 22, inciso 5: No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. En concordación con la legislación de transito actual, la autoridad competente para realizar estos procedimientos se encuentra facultada, pero advierte que se deben seguir lineamientos establecidos por el legislador, el cual reglamento el procedimiento de foto detección bajo unos parámetros que garantizan la protección de los derechos al infractor y a la autoridad ;realizar vigilancia y control por medios electrónicos, la ley 1438 código de procedimiento administrativo en su artículo 56 faculta a la autoridad competente notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el infractor haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. INDEBIDA NOTIFICACIÓN 6 Para tal efecto el proceso de foto detección por la autoridad de tránsito en casos de infracciones a las normas de tránsito, debe estar ceñido al debido proceso administrativo cumpliendo garantía mínimas como lo menciona la sentencia T-051/16 Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: "(i)ser oído durante toda la actuación,(ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso. La autoridad de tránsito en Colombia envestida de facultades proferidas por el articulo 209 y 315 de la

Constitución Política de Colombia, articulo 91 de Ley 136 de 1.994, modificado por la ley 1551 de 2012, ley 769 de 2002 artículo 110 del decreto 111 de 1.996, articulo 9 y 10 de la ley 489 de 1.998 y articulo 140 y 159 de la ley 769 de 2002, tiene competencia para el cobro por jurisdicción coactiva de las multas de tránsito que se impongan a los infractores. El procedimiento inicia con el comparendo impuesto por agente de tránsito en el momento en que presencia una presunta infracción a la norma de tránsito, el agente de tránsito notifica personalmente al infractor, el cual debe comparecer ante el inspector de tránsito en los días establecidos para llevar a cabo el proceso contravencional y posteriormente decide si se absuelve o se confirma la infracción. El inspector de transito elabora resolución la cual instaura la sanción al infractor, en el momento que se notifica la resolución la autoridad de tránsito tiene un plazo de 3 años para adelantar cobro coactivo en contra del infractor, para lo cual debe notificar el mandamiento de pago, que para el caso concreto se hace un cobro sin los procedimientos de Ley.

La caducidad de un comparendo de tránsito se presenta cuando el presunto infractor presenta los recursos de ley contra la orden de comparendo, y la autoridad de tránsito no los resuelve dentro del término legal.

Los comparendos o multas de tránsito además de la prescripción, pueden ser objeto de caducidad si la autoridad de tránsito no resuelve los recursos dentro de la oportunidad fijada por la ley.

El artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", establece que el término de la prescripción de las sanciones que se imponen por violación a las normas de tránsito es de 3 años, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos, término que se interrumpe con la presentación de la demanda (expedición del mandamiento de pago).

Con la modificación introducida el 10 de enero del año 2012, mediante el Decreto Nacional de 019 de 2012, la prescripción se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, antes se interrumpía con su simple expedición.

Una vez notificado, el término de prescripción se reanudará por 5 años, tal y como lo establece el artículo 818 del Estatuto Tributario.

A continuación, se ilustra la prescripcióncomu para las multas por comparendos, teniendo en cuenta para ello, la fecha de imposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Sustantivos (Normas Violadas):

-Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
SILENCIO ADMINISTRATIVO por violación de los términos para dar respuesta. De esta manera dan continuidad a un proceso ya viciado por incumplimiento del procedimiento y respeto del debido proceso

2- Procesales:

Artículo 86 de la C.N. reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes

3- Jurisprudenciales:

Sentencia T-161 de 2011, que esboza los parámetros que debe contener una respuesta a un derecho de petición y lo hace en los siguientes términos:

El derecho de petición consagra, de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses". Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: "La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite".

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD 4 Sentencia T-543 de 2017. 5 Sentencia T-170 de 2009. 6 Ibíd. 7 Sentencia T-423 de 2017 Rad. T- 2020 0390 Página 6 de 10 El principio de subsidiariedad, conforme al artículo 86 de la Constitución, implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial para hacer cesar la vulneración a los derechos fundamentales, o en caso de que exista otro mecanismo, aquel no sea idóneo o eficaz para garantizarlos, o porque se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En otras palabras, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que el sistema judicial ha dispuesto para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de la acción de tutela como vía preferente o instancia judicial adicional de protección8 . Siendo así, el análisis de la procedibilidad de la acción de tutela exige al juez la verificación de las siguientes reglas jurisprudenciales: procede el amparo como i) mecanismo definitivo, cuando el actor no cuenta con un mecanismo ordinario de protección o el dispuesto por la ley para resolver las controversias, no es idóneo y eficaz, conforme a las especiales circunstancias del caso que se estudia9 ; ii) Procede la tutela como mecanismo transitorio: ante la existencia de un medio judicial que no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, La jurisprudencia constitucional ha establecido que un evento o situación puede ser considerado como perjuicio irremediable si convergen estos tres elementos: i) debe ser cierto e inminente –esto es, que no se deba a meras conjeturas o especulaciones, sino a una apreciación razonable de hechos verídicos11 -, ii) debe ser grave, desde el punto de vista del bien o interés jurídico que lesionaría, y de la importancia de dicho bien o interés para el afectado12, y iii) debe requerir atención urgente, en el sentido de que sea necesaria e inaplazable su prevención o mitigación para evitar que se consume un daño antijurídico en forma irreparable

JURAMENTO

En cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra tutela por los mismos hechos.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

I. DOCUMENTALES

1.- Pantallazos de correo a SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO -

1.- Copia del derecho de petición de fecha

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la secretaria de su despacho o en la CR. 26 A # 39-21 de esta ciudad.
Correo electrónico orlandoj.diazramirez@gmail.com
Cel. 3144279223

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO
Del señor juez,

Respetuosamente,

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ
C.C 19.140.835 de Bogotá.

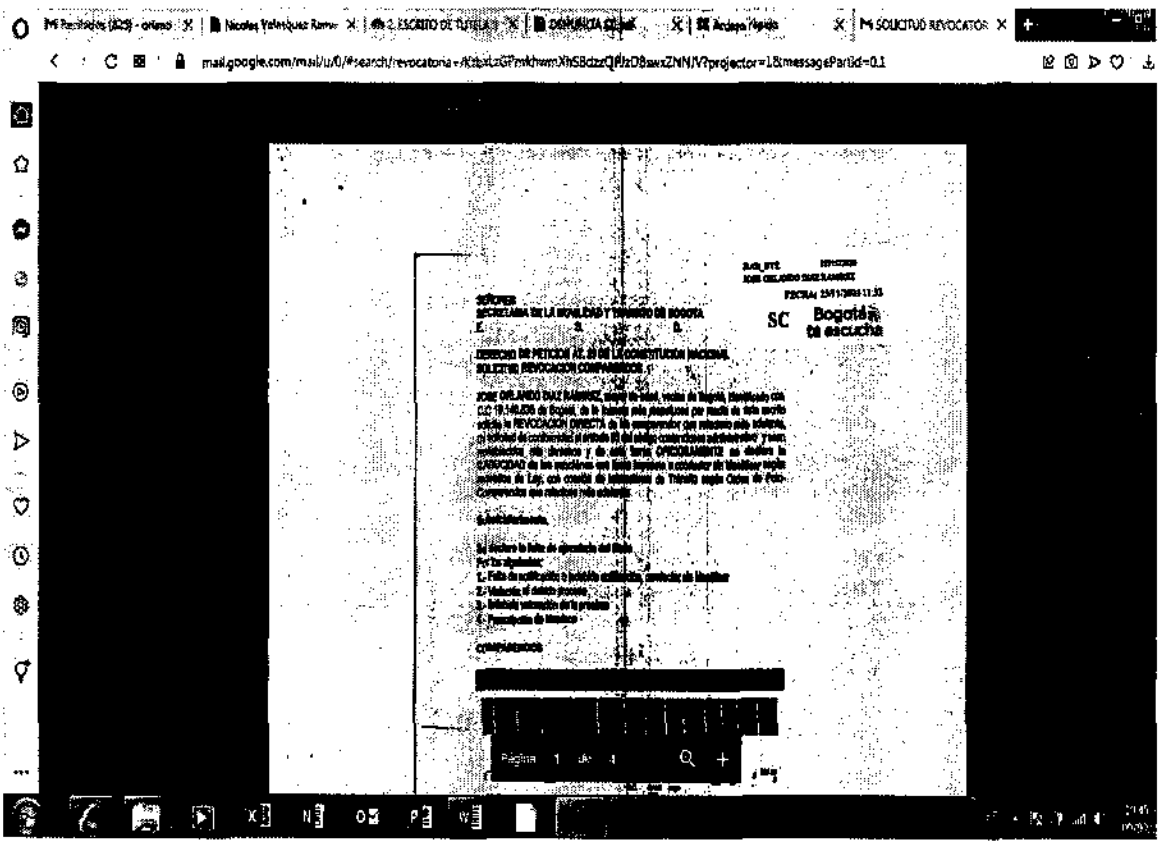

SC Bogotá te escucha

SEÑORES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTA
E. S. D.

DERECHO DE PETICION ART. 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL
SOLICITUD REVOCACION COMPARENDOS

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con CC 19.140.006 de Bogotá, de la manera más respetuosa por medio de este escrito solicito la REVOCACION DIRECTA de los comparendos que relaciono más adelante, en relación de conformidad a lo previsto en el artículo caducidades administrativas y sean prohibiciones más drásticas y de esta forma ORDENADAMENTE se declare la CADUCIDAD de las sanciones con todo respecto a considerar de manera legal conforme la Ley, con cuanto de salvamento de Tránsito según Orden de Pelo-Comparendos que relaciono más adelante.

Fundamentos,

Se declare la falta de ejecución del Orden
Por las siguientes:
1. Falta de notificación o indebida notificación, conforme la ley
2. Violación al debido proceso
3. Debida valoración de la prueba
4. Prescripción de términos

COMPARENDOS

[redacted]

Página 1 de 4

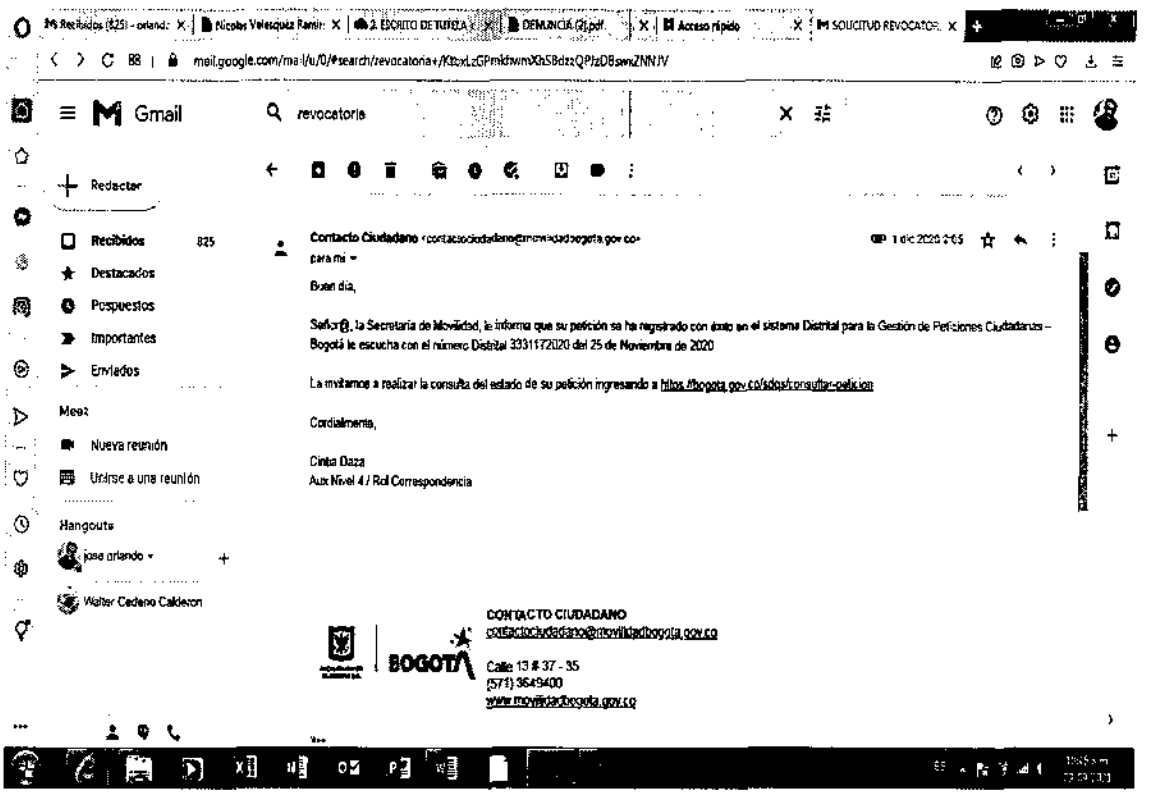

Gmail

revocatoria

Redactar

Recibidos 825
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts
jose orlando
Walter Cadena Calderon

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co> 1 dic 2020 2:05

para mí

Buen día,

Señor@, la Secretaría de Movilidad, le informa que su petición se ha registrado con éxito en el sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá le escucha con el número Distrital 3331172020 del 25 de Noviembre de 2020

La invitamos a realizar la consulta del estado de su petición ingresando a https://bogota.gov.co/sdqs/consultar-peticion

Cordialmente,

Cinta Daza
Aux Nivel 4 / Rol Correspondencia

CONTACTO CIUDADANO
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35
(571) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

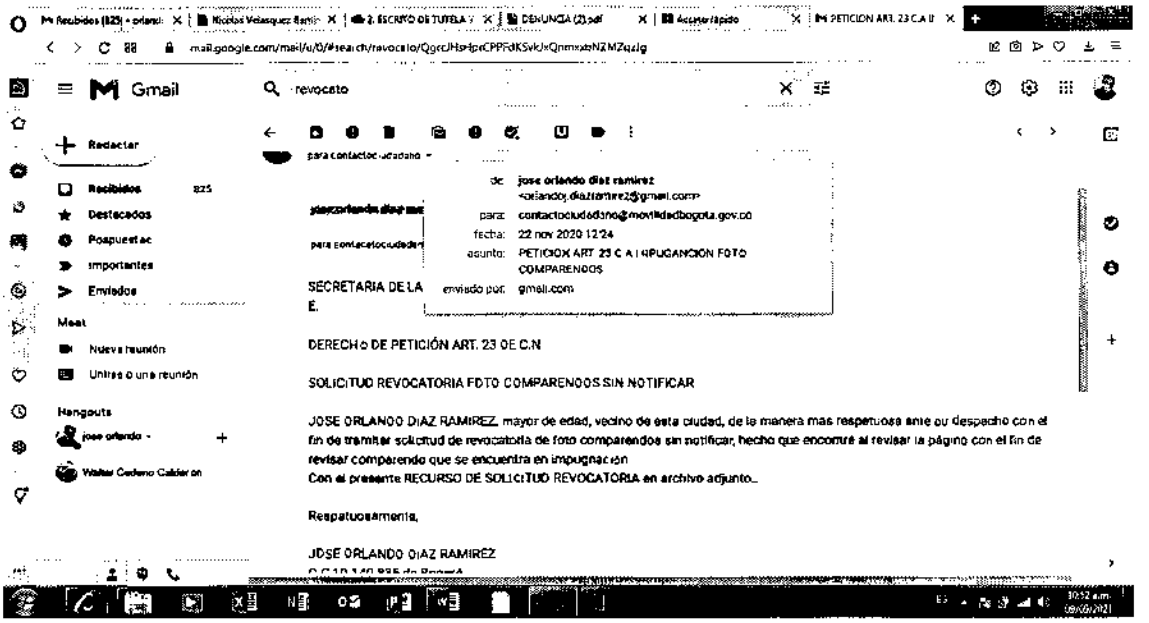
Gmail
revocato
Redactar
Recibidos 825
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
jose orlando
Walter Cadeno Calderon
de: jose orlando diaz ramirez <orlandoj.diazramirez@gmail.com>
para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co
fecha: 22 nov 2020 12:24
asunto: PETICION ART 23 C A I IMPUGNACION FOTO COMPARENDOS
enviado por: gmail.com
SECRETARIA DE LA
E.
DERECHo DE PETICIÓN ART. 23 DE C.N
SOLICITUD REVOCATORIA FOTO COMPARENDOS SIN NOTIFICAR
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la manera mas respetuosa ante su despacho con el fin de tramitar solicitud de revocatoria de foto comparendos sin notificar, hecho que encontré al revisar la página con el fin de revisar comparendo que se encuentra en impugnación
Con el presente RECURSO DE SOLICITUD REVOCATORIA en archivo adjunto..
Respetuosamente,
JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ

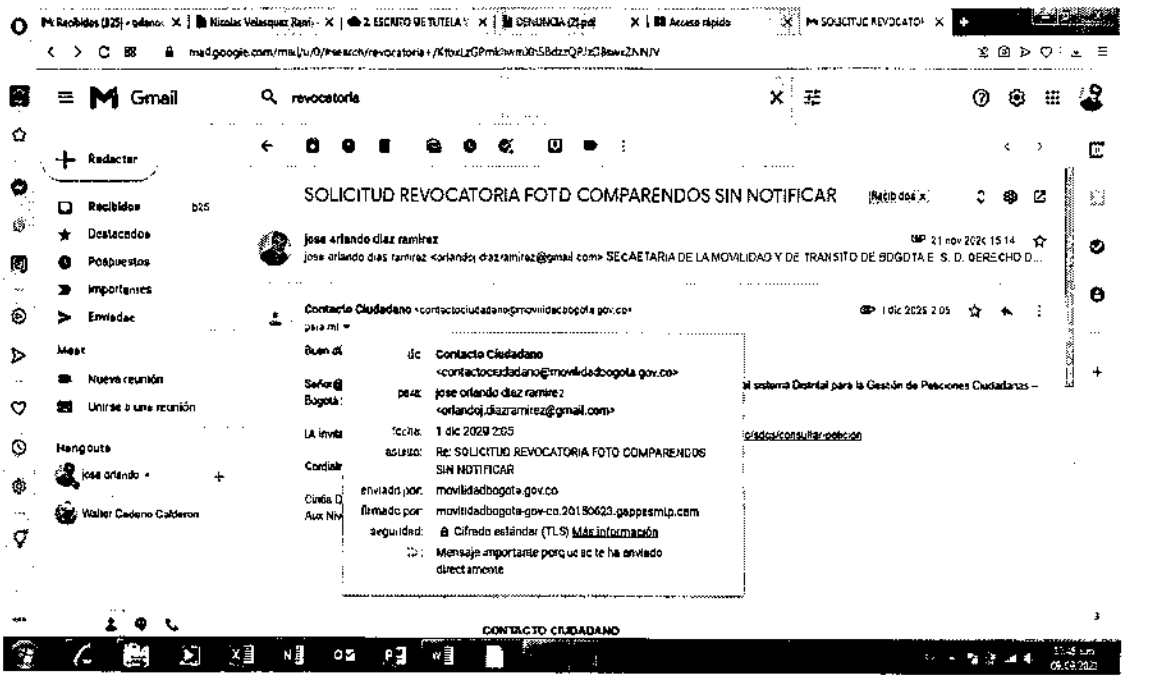
Gmail
revocatoria
Redactar
Recibidos 825
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
jose orlando
Walter Cadeno Calderon
SOLICITUD REVOCATORIA FOTO COMPARENDOS SIN NOTIFICAR
jose orlando diaz ramirez
21 nov 2020 15:14
jose orlando diaz ramirez <orlandoj.diazramirez@gmail.com> SECAETARIA DE LA MOVILIDAD Y DE TRANSITO DE BOGOTA E. S. D. DERECHO D...
Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>
1 dic 2020 2:05
de: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>
para: jose orlando diaz ramirez <orlandoj.diazramirez@gmail.com>
fecha: 1 dic 2020 2:05
asunto: Re: SOLICITUD REVOCATORIA FOTO COMPARENDOS SIN NOTIFICAR
enviado por: movilidadbogota.gov.co
firmado por: movilidadbogota-gov-co.20150623.gappssmtp.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Mensaje importante porque se le ha enviado directamente
CONTACTO CIUDADANO

SEÑORES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTA
E. S. D.

DERECHO DE PETICION AT. 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL
SOLICITUD REVOCACION COMPARENDOS

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C.C 19.140.835 de Bogotá, de la manera más respetuosa por medio de este escrito solicito la REVOCACION DIRECTA de los comparendos que relaciono más adelante, mi solicitud de conformidad al artículo 93 del código contenciosos administrativo y sean restablecidos mis derechos y de esta forma **OFICIOSAMENTE se declare la CADUCIDAD de las sanciónes** que fuera impuesta a conductor sin identificar según requisitos de Ley, con ocasión de Infracciónes de Tránalto según Orden de Foto-Comparendos que relaciono más adelante;

Subsidiariamente.

Se declare la falta de ejecutoria del titulo
Por los siguientes:
1.- Falta de notificación o indebida notificación, conductor sin identificar
2.- Violación al debido proceso
3.- Indebida valoración de la pruebas
4.- Prescripción de términos

COMPARENDOS

[redacted]

☐	838331	23/06/2019	11001000000023418 110(FotoMulta)	14/06/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414.100	86.387	0	207,06 0
☐	800792	14/06/2019	11001000000023422 752(FotoMulta)	20/06/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414.100	86.787	0	207,06 0
☐	846696	23/07/2019	11001000000023457 303(FotoMulta)	10/08/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414.100	86.387	0	207,06 0
☐	771280	26/06/2019	11001000000023411 494(FotoMulta)	08/06/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414.100	86.987	0	207,06 0
☐	668806	17/06/2019	11001000000023382 973(FotoMulta)	02/04/2019	11001000	JOSE ORLA	Pendiente	C02	414.100	84.187	0	207,06 0

						Bogotá D.C.	NDO DIAZ RAMI REZ	de pago							
☐	661900	04/05/2019	11001000000023493 2520(FotoMulta)	15/03/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414,100	95,800	0	207,050			
☐	536828	21/05/2019	11001000000023248 6158(FotoMulta)	27/02/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414,100	97,800	0	207,050			
☐	339710	05/04/2019	11001000000022808 3677(FotoMulta)	26/01/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414,100	73,800	0	207,050			
☐	337556	05/04/2019	11001000000022615 1551(FotoMulta)	31/01/2019	11001000 Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414,100	73,800	0	207,050			
☐	236331	11/03/2019	11001000000022795 187	06/02/2019	11001000 de Bogotá D.C.	JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente de pago	C11	414,100	78,800	0	207,050			
											Total a Pagar	2.070,500			

[redacted]

☐	11001000000020391414	1100100 0 Bogotá D.C.	13/06/2019		JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ	Pendiente	C14	390,800	0	390,800	390,800				
											Total a Pagar	390,800			

Los comparendos relacionados de foto multas que figuran sin la notificación como lo están, con resolución o sin ella se configuran los siguientes vicios por los siguientes incidentes:

Uno.- Figuran sin notificación, sin el cumplimiento de la normatividad que regula los comparendos de esta naturaleza.

Al respecto señala el inciso 5 del artículo 135 de la ley 769 de 2002:
«No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia

del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.»
Hechos que no han ocurrido.
El **CODIGO GENERAL DEL PROCESO** en sus artículos TAMBIEN REGULA las notificaciones en sus Arts 291, 292 y 2923 y el procedimiento, el emplazamiento o notificación por **aviso se hará después haber cumplido con la notificación personal**, en aras del debido proceso, para omitir tal requisito se declarará bajo la gravedad del juramento **no conocer la dirección para proceder con la notificación por aviso** y el emplazamiento por edicto, la omisión de este requisito conociendo la dirección sería una falsedad, para el caso concreto la dirección de movilidad y transito conoce mi dirección y correo electrónico para las notificaciones, notificaciones que no fueron realizadas, tipifica una resolución en violación al debido proceso, la defensa y contradicción y una NULIDAD por falta o indebida notificación. Art. 133 C.G.P

En efecto, el Código Nacional de Tránsito, en su artículo 161, establece que las contravenciones a las normas de tránsito caducan a los seis meses. En este tiempo, los funcionarios del tránsito deben identificar al infractor. Pero si pasado este periodo no lo hacen y el infractor no se notifica voluntariamente, es obligación eliminarla del sistema.

Materializado el hecho "FALTA O INDEBIDA NOTIFICACION" pasados 6 meses se configura el fenómeno de la caducidad (prescripción) que para el caso concreto ha pasado más de un año y cada una de las foto multas

Es de aclarar, que éste procedimiento se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones.

Dos:- Las infracciones relacionados sin notificar han superado más de un año.

La no notificación, causa el desconocimiento de la situación alegada, en violación al Art. 29 de la CARTA POLITICA DE COLOMBIA, el derecho al DEBIDO PROCESO, LA DEFENSA Y LA CONTRADICION

LA CADUCIDAD

La figura de la caducidad se encuentra contemplada en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Art. 11 de la Ley 1843 del 14 de Julio de 2017, donde se prevé que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1) contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella (para los comparendos impuestos con posterioridad a la vigencia de la referida Ley) y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia de que trata el artículo 136 del mismo Código.

El viceministro Juan Camilo Ostos explicó cómo los ciudadanos pueden interponer una denuncia en caso de que reciban una notificación de fotomulta por una cámara que no esté señalizada de acuerdo con la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

TRES:- No existe identificación plena del conductor.

Sentencia C-038 del 2020 completa en la que se declaró inexequible la solidaridad entre el propietario del vehículo y el conductor infractor
El 06 de febrero del 2020, en el comunicado número 6, la Corte anunció que no se podía seguir sancionando al propietario por foto detección de su vehículo sin identificar al infractor
Desde esa fecha, se hizo pública y evidente la inconstitucionalidad de los comparendos en los que el propietario era sancionado por derecha si su vehículo aparecía en una cámara de detección electrónica, independientemente de quién hubiera cometido la infracción.

Aplicaciones de otros códigos y disposiciones finales Artículo 162. Compatibilidad y analogía. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis

CUARTO: La infracción:

236331 11/03/2019 11001000000022705167 06/02/2019

Fue impuganda por haber sido impuesta en uso abusivo de sus funciones, indigando un falso cargo con el fin según dijo la funcionaria tenía que hacerme suspender la licencia de conducción, estoy en condiciones de probar lo dicho.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD Y DE DERECHO

Inciso 5 del artículo 135 y 161,162 de la ley 769 de 2002, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Art. 11 de la Ley 1843 del 14 de Julio de 2017, artículo 52 de la Ley 1437 de 2011

Arts. 291, 292, 293 del C.G.P; Arts. 129, 161, 162, Art. 565 del estatuto tributario Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. Art. 29 de la C.N, artículo 831 del estatuto tributario

Concordancias Decreto 3892 de 2010; Art. 6o. Num. 1o.

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también proceda la notificación electrónica.

ARTICULO 826. MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

JURISPRUDENCIA
Sentencia C-875/11

La hipótesis de silencio administrativo positivo que introduce el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 no se puede considerar contraria al derecho al debido procesa de la administración ni al orden social justo, pue es al Estado al que le corresponde definir la situación jurídica de los administrados. Cosa distinta es la responsabilidad civil y patrimonial del funcionario que amitió resalver en tiempo, asunto éste que el precepto acusado consagra expresamente.

Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y natificado. Dicho acta sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición.* ***Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente,*** *sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tol abstención genere para el funcionaria encargado de resalver.*

La sección cuarta del Consejo de estado en sentencia 17460 del 25 de marzo de 2010, manifestó lo siguiente

Par la anterior, la Sala ha indicado que al plantear la excepción de falta de ejecutoria del titulo ejecutivo , "el ejecutado puede cuestionar la falta de notificación del titula de cobro, pues, se insiste, para que el acto tenga vocación de ejecutoria y sea exigible debe producir efectos jurídicos, lo cual sólo ocurre cuando se da a conocer al interesado mediante las formas de notificación previstas en la ley".

Par consiguiente, contrario a lo alegado por la DIAN, resulta procedente que, dentro del proceso de cabro, el administrado discuta la notificación del titulo ejecutivo can el fin de desvirtuar la ejecutoriedad del acto que sirve de sustento al mandamiento de paga.

(...)

Par consiguiente, esta Corporación advierte que se vulneró el derecho de defensa invocado por la demandante, porque no pudo conocer la Resolución Sanción. La anterior situación impidió a la demandante interponer los recursos procedentes contra el acto sancionatorio, la que deja sin sustento el argumento de la DIAN, según el cual, el acto quedó ejecutoriado y en firme porque no fue impugnado.

6

En consecuencia, quedó demostrado que la demandante no conoció el acto sancionatorio porque la Resolución Sanción no fue debidamente notificada y, por tanto, no pudo quedar ejecutoriada.
En tales condiciones, la Resoluciones Y/o Sanciones Impuestas del año 2019, no constituyes título idóneo para ser exigible a través del proceso administrativo de cobro coactivo y, por ello, resulta procedente la excepción de falta de ejecutoria del título, como lo decidió el Tribunal ol declarar la nulidad de los actos administrativos acusados en este proceso por la demandante.
No es que la indebida notificación del título ejecutivo que soporta el mandamiento de pago sea por sí mismo una excepción adicional a las que considera el artículo 831 del estatuto tributario, sino que la indebida notificación tiene la capacidad de configurar la excepción "**falta de ejecutoria del título**", que si está expresamente señalada en el artículo 831 del estatuto tributario.

PRUEBAS

Mi dirección y domicilio CR. 26 A # 39-21 Bogotá . DIRECCION QUE APERECE EN EL RUNT, conocida por la DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSITO de Bogotá
Correo orlandoj.diazramirez@gmail.com
Cel 3144279223

He recibido correspondencia o mi domicilio y correo electrónico de esa corporación, ninguna en relación a dichos comparendos.

Respetuosamente,

JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ
C.C 19.140.835 de Bogotá

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6292

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	**6292 JOSE ORLANDO DIAZ RAMIREZ**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**RESPUESTA FALLO DE TUTELA -2021-00182 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
FIRMADO POR:	**EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **07 DE OCTUBRE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 -- 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **8 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **RESPUESTA FALLO DE TUTELA -2021-00182**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **07 DE OCTUBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE OCTUBRE DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.